

SESIÓN ORDINARIA N^o 267-2013

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número doscientos sesenta y siete- dos mil trece, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes diecinueve de marzo de dos mil trece, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Osvaldo Zárate Monge
Matilde Pérez Rodríguez

Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga
Gabriela León Jara
José Patricio Briceño Salazar
Grettel León Jiménez

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Jenny Román Ceciliano
Ricardo Alfaro Oconitrillo

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal.
José Eliécer Castro Castro, Secretario a.i. Municipal.
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.
Josué Salas Montenegro, Asesor Legal Municipal.

AUSENTES

Gerardo Madrigal Herrera, Regidor Propietario.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del martes diecisiete de marzo de dos mil trece, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 266-2013 del doce de marzo de 2013.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 266-2013, del 12 de marzo de 2013.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Juramentación de miembro de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Matapalo:

➤ Zeltyn Umaña Campos, cédula 6-0099-0565.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentado como miembro de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Matapalo. 5 votos.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: El Bach. José Eliécer Castro Castro Secretario a.i. Municipal, presenta oficio SCMA-066-2013, que dice:

“Mediante la presente les saludo y al mismo tiempo me dirijo a ustedes para solicitarles lo siguiente:

-En vista que por motivo de celebrarse la Semana Santa, la Municipalidad de Aguirre va a estar cerrada del 25 al 29 de marzo, siendo que el 28 y el 29 son feriados, solicito me autoricen los días 25 y 27 de vacaciones, el martes 26 de marzo trabajaré horario normal de 07:00am hasta que termine la Sesión a realizarse ese día.

Agradeciendo su atención a la presente.”

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Sr. José Eliécer Castro Castro, Secretario a.i. Municipal. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Asunto 02: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, presenta el oficio DPM-070-2013 del Lic. Egidio Araya Fallas

“Quien suscribe, Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales de Aguirre, respetuosamente les informo lo siguiente:

Que con fundamento en la Ley 9047, (Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico) en la cual se establece que son las Municipalidades los entes encargados de regular su consumo y que según a la reunión con la Alcaldesa a.i Isabel León Mora, en la cual se decide NO al cierre de los establecimientos comerciales expendedores de bebidas con contenido alcohólico en esta Semana Santa, por considerar que con el cierre de los dichos establecimientos aumenta el consumo de licor de los ciudadanos en estas fechas.”

Acuerdo No. 02: Moción de orden para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 4 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos el oficio DPM-070-2013. Se aprueba lo anterior con cuatro votos a favor de los Regidores Juan Barboza Mena, Osvaldo Zárate Monge, Margarita Bejarano Ramírez y Matilde Pérez Rodríguez; vota en contra el Sr. Regidor Jonathan Rodríguez Morales, quien justifica su voto diciendo que no está de acuerdo en que se vendan bebidas alcohólicas mientras se realice cualquier actividad religiosa como son procesiones, entre otras actividades. Moción de orden para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 4 votos.

Asunto 03: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio UTA-44-13, del biólogo Warren Umaña Cascante, Gestor Ambiental Municipal, que dice:

“Asunto: Convenio Municipalidad de Aguirre-Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA).

En días anteriores sostuve una reunión con la Ing. Pamela García Serrano de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica Unidad de Gestión Hídrica de SENARA, en donde me indica que dicha institución en el marco del Programa de Gestión Integrada de Recursos Hídricos (PROGIRH), pretende fomentar convenios con los gobiernos locales con la finalidad de establecer una serie de estudios relacionados al recurso hídrico del cantón de Aguirre, su protección y uso responsable.

Para ello adjunto copia del convenio firmado entre la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y el SENARA, el cual sirve de parámetro para realizar un convenio similar entre nuestra municipalidad y el SENARA.

Es de suma importancia para el cantón tener este tipo de insumos e información con la finalidad de proteger el recurso hídrico ya claramente afectado.

Por tal motivo les solicito revisar dicho Convenio y establecer sus dudas sugerencia y correcciones. Ante cualquier cuestionamiento no duden en contactarme y si es necesario la Ing. García Serrano puede venir a la Municipalidad a explicarles detenidamente los alcances y necesidades de dicho convenio.

Sin más por el momento y esperando una pronta respuesta de su parte, se despide muy atentamente.”

Acuerdo No. 03: **El Concejo Acuerda: PRIMERO:** conformar la Comisión Especial para el Estudio del Convenio Municipalidad de Aguirre-Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), compuesta por los Sres. Regidores Juan Barboza Mena y José Briceño Salazar; y como asesor al biólogo Warren Umaña Cascante; **SEGUNDO:** remitir la propuesta de Convenio a la Comisión Especial para el Estudio del Convenio Municipalidad de Aguirre-

Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 04: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-68-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal, inspector del Dpto. de Zona Marítimo Terrestre, que dice: “En base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PC-466 registrado a nombre de Cortez Sánchez Jacqueline, cédula 6-0307-0297, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero el cual es un requisitos sine qua non para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043) y que no se cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado de parte del MINAET, dicho terreno podría ser afectado por dicha certificación, según los artículos 11 y 73 de la ley 6043, el 4 de su reglamento y los artículos 1,13 y 14 de la ley Forestal, este departamento recomienda archivar el expediente indicado.

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación brindada en el oficio DZMT-68-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal, inspector del Dpto. de Zona Marítimo Terrestre, **POR TANTO:** se ordena archivar el expediente de solicitud de concesión PC-466 registrado a nombre de Cortez Sánchez Jacqueline, cédula 6-0307-0297, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal. 5 votos.

Asunto 05: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-69-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal, inspector del Dpto. de Zona Marítimo Terrestre, que dice: En base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PC-467 registrado a nombre de Narváez Carballo Natán Emilio, cédula 155810883733, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero el cual es un requisitos sine qua non para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043) y que no se cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado de parte del MINAET, dicho terreno podría ser afectado por dicha certificación, según los artículos 11 y 73 de la ley 6043, el 4 de su reglamento y los artículos 1,13 y 14 de la ley Forestal, este departamento recomienda archivar el expediente indicado.

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación brindada en el oficio DZMT-69-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal, inspector del Dpto. de Zona Marítimo Terrestre, **POR TANTO:** se ordena archivar el expediente de solicitud de concesión PC-467 registrado a nombre de Narváez Carballo Natán Emilio, cédula 155810883733, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal. 5 votos.

Asunto 06: El Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal presenta el oficio No. MA-AI-005-03-2013, que dice:

“Asunto: Sobre el Acuerdo No. 07, Artículo Sexto de Correspondencia, de la Sesión Ordinaria No.266, celebrada el 12 de Marzo del 2013.

Una vez revisada la documentación y lo solicitado en el acuerdo, se solicita con todo respeto una ampliación del plazo de entrega del informe, debido a que el tema que rige al “Comité Cantonal de Deportes y de Recreación” es extenso y en la actualidad es objeto de múltiples dudas en

materia jurídica; dicho plazo sería para entregar el informe el próximo 26 de Marzo, debido a la complejidad del tema. Una vez recibido el acuerdo, se procedió a remitir el material al asesor legal de ésta Unidad de Auditoría Interna y está pendiente una reunión para analizar el caso y proceder a emitir el informe. Es importante mencionar que el actual "Reglamento de Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y de Recreación de Aguirre" necesita una revisión total en su aspecto técnico-legal."

Acuerdo No. 06: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger el oficio No. MA-AI-005-03-2013 del Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal, y se extiende el plazo para entregar el informe el próximo 26 de marzo. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Asunto 07: El Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal presenta el oficio No. MA-AI-006-03-2013, que dice:

"Reciban un cordial saludo y a la vez solicito con todo respeto los días 25, 26 y 27 de Marzo de Vacaciones. Adjunto cuadro de vacaciones pendientes. Sin más por el momento, se despide Atentamente."

Acuerdo No. 07: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar el permiso solicitado por el Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Asunto 08: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio UTA-49-13, del biólogo Warren Umaña Cascante, Gestor Ambiental Municipal, que dice:

"Asunto: Corta de árboles en derecho de vía de calles públicas municipales.

Con respecto al asunto arriba indicado y luego de expuesta la necesidad, por parte de su persona y de la Unidad Técnica de Gestión Vial, para la corta de varios árboles ubicados en el derecho de vía de varias calles públicas municipales, de Barrio Los Angeles y Manuel Antonio. Le indico que basado en el Manual de Procedimientos R-SINAC-028, del 01 de marzo de 2010. El Concejo Municipal debe, por medio de un acuerdo en firme, indicar expresamente la necesidad de cortar los mencionados árboles y la autorización a su persona para que proceda a realizar dicho acto. Los árboles a cortar y las rutas afectadas se indican en el Oficio PS-UTGV 005-2013 del 18 de febrero de 2013 de la Unidad Técnica de Gestión Vial (adjunto copia)

Una vez que se tenga dicho acuerdo en firme, su persona debe proceder a realizar solicitud por escrito, junto con documentación extra que establece el Manual de Procedimiento citado anteriormente, ante la Oficina Sub Regional Aguirre-Parrita del MINAE.

Por tal motivo le recomiendo elevar lo anterior lo antes posible ante el Concejo Municipal, para proceder con la tramitología posterior.

Sin más por el momento se despide muy atentamente."

Acuerdo No. 08: **El Concejo Acuerda: PRIMERO:** autorizar la corta de varios árboles ubicados en el derecho de vía de varias calles públicas municipales, de Barrio Los Angeles y Manuel Antonio; los árboles a cortar y rutas afectadas se indica en el Oficio PS-UTGV 005-2013

del 18 de febrero de 2013 de la Unidad Técnica de Gestión Vial. **SEGUNDO:** Autorizar a la Administración realice los trámites necesarios para la corta de los mismos. 5 votos.

Asunto 09: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio PMA-146-2013, del Lic. Roger Sibaja Arias, Proveedor Municipal a.i., que dice:

“De acuerdo a las recomendaciones por parte de la comisión municipal de hacienda y presupuesto en acuerdo municipal No.02 del artículo séptimo sesión ordinaria No.266-2013, en las observaciones indicadas, este departamento procedió a realizar dichos cambios por lo cual procedemos hacerles entrega del Cartel de LICITACIÓN ABREVIADA (2013LA-000001-01) una vez corregido, y cuyo objeto de contratación es la adquisición de llantas para la maquinaria del departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial, requerimiento solicitado mediante oficio UTGV 0019-2013 de la Unidad Técnica de Gestión Vial y oficio MA-DAF-0030-2013 del departamento de Hacienda Municipal.

El Departamento de Proveduría de la Municipalidad y la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal tendrán a su cargo el presente proceso de Licitación, la primera como ejecutora de todo el procedimiento licitatorio en sí y la segunda como responsable de los aspectos técnicos.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Aprobar el Cartel de LICITACIÓN ABREVIADA (2013LA-000001-01). 5 votos.

Asunto 10: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio OMA-ILM-006-2013, que dice:

“Quien suscribe Isabel León Mora, cédula 6-226-890 en calidad de Alcaldesa a. i. de la Municipalidad de Aguirre, Cédula Jurídica No.3-014-042111; mediante la presente les informo que el artículo 4 del REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE, el cual fue publicado en la Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012 (ver documento adjunto), indica lo siguiente:

“Artículo 4° — **Reconocimiento a Regidores y Síndicos.** Por la asistencia a las sesiones del Concejo, los Regidores y Síndicos que residan lejos de la sede municipal tendrán derecho al pago del monto correspondiente a gastos de viaje y transporte. Para los anteriores efectos, el Regidor o Síndico deberá presentarse a las sesiones durante los primeros quince minutos a partir de la hora de inicio y permanecer en ella hasta su finalización. Servirá de comprobante el listado de asistencia y permanencia acreditado por la Secretaría del Concejo. **Mediante acuerdo específico el Concejo deberá definir bajo criterios claros y objetivos, cuáles residencias se consideraran lejanas de la sede del Concejo, a fin de reconocer el beneficio regulado en este párrafo.**

El reconocimiento de gastos de viaje y transporte para los Regidores y Síndicos, cuando no se trate de asistencia a las sesiones, es admisible desde la sede de la Municipalidad hasta el lugar objeto del desplazamiento, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte de la Contraloría General de la República, previo acuerdo del Concejo que autorice la actividad y el reconocimiento de los gastos, en el cual deberá justificarse estrictamente la relación del evento con la función específica del miembro asignado.

Los gastos de transporte se reconocerán según las tarifas aprobadas por ARESEP para el servicio de transporte público colectivo. Excepcionalmente, y solo cuando no exista servicio de transporte público colectivo disponible, se reconocerá servicio de taxi de conformidad con las tarifas aprobadas por ARESEP. En este caso deberá presentarse el comprobante idóneo respectivo.”

En razón con lo anterior les informo que si bien se han venido cancelando los respectivos gastos de viaje y transporte desde la publicación en la Gaceta de dicho reglamento a algunos Regidores y Síndicos; resulta necesario para estar a derecho, que mediante acuerdo específico el Concejo defina bajo criterios claros y objetivos, cuáles residencias se consideraran lejanas de la sede del

Concejo, a fin de reconocer el beneficio regulado en el artículo 4 del REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE, el cual fue publicado en la Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012.

Sin más que agregar y agradeciendo la atención a la presente, se despide, muy atentamente.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio OMA-ILM-006-2013 de la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto II: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-70-DI-2013 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Dpto. de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

“Con base en el artículo 37 del Reglamento de Ley de Zona Marítimo Terrestres, se remite copia de los expedientes de solicitud de concesión PM-598 y PM-634, ambos a nombre de Jorge Arturo Videche Vargas, portador de la cédula de identidad número 1-33-976, lotes ubicados en el sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre. A tal efecto sobre este particular se informa:

1) La solicitud de concesión no otorga ningún derecho real administrativo, ni faculta a ocupar o edificar en la zona marítimo terrestre (Sala Constitucional, Votos 2658-93 y 5559-96; Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Segunda, N° 307-98 y dictamen C-230-97). La zona marítimo terrestre es un bien integrante del ambiente y por tanto la falta de resolución de esas solicitudes por parte de los entes municipales tampoco constituye silencio positivo por parte de la Administración (Sala Constitucional, votos números 6863-93, 1180-E-94, 1730-94, 1731-94, 2954-94, 5506-94, 5527-94, 6332-94, 820-95, 3518-96 y 5745-99, dictámenes C-118-91, C-004-98 y C-002-99).

2) El Poder Administrativo está obligado a emitir respuesta sobre las solicitudes de los administrados. La respuesta no necesariamente debe otorgar lo pedido, pero aún para la negatoria debe emitirse contestación (Entre otros, Sala Constitucional, votos 4287 y 5354, ambos de 1998). El silencio negativo (artículo 261 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública) no es un mecanismo válido de respuesta (en este sentido ver de la misma Sala, votos 932-97, 2846-97 y 458-98). El derecho de petición está consagrado en la Constitución Política (art. 27) por lo que su tutela corresponde a la vía del amparo (Ley de la Jurisdicción Constitucional, art. 32).

3) En cuanto a los tramites en materia de solicitudes de concesión que ha realizado el señor Videche Vargas, este presentó el 14 de marzo del 2008 una solicitud de concesión sobre un terreno con una medida de 151.01 m², localizado en el sector costero de Playa Matapalo entre los mojones 222 y 223, tal como se puede apreciar en el folio 06 del expediente PM-598. Posteriormente el 18 de octubre del 2011, el señor Videche presenta otra solicitud por 2511m², tal como se puede apreciar en el folio 03 del expediente PM-634, lote ubicado al frente de la solicitud anterior, con la salvedad de una medida mucho mayor, terrenos separados por una calle pública.

4) Que analizadas las solicitudes se concluye:

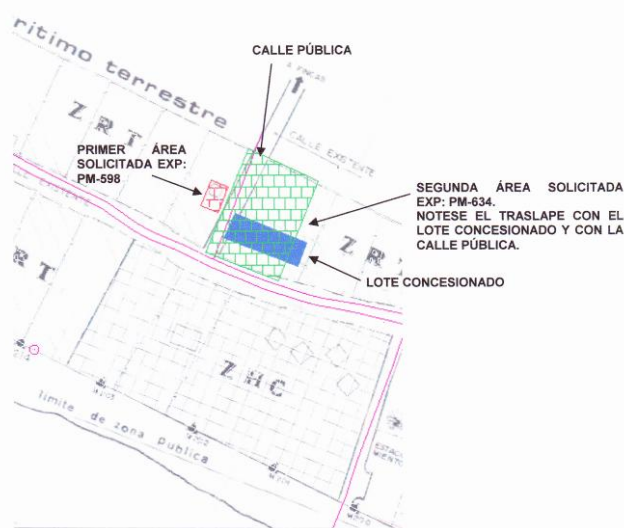
4.1) Que el área solicitada el 14 de marzo del 2008, bajo el expediente PM-598, el uso según el plan regulador de Playa Matapalo donde se ubica la parcela, plan aprobado en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 4646, artículo 5, inciso VII, del

03 de junio de 1996, por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, número 4634, artículo único, del 13 de octubre de 1996 y por el Concejo Municipal de Aguirre, en Sesión Ordinaria número 221, celebrada el 10 de diciembre de 1996 y publicado en La Gaceta número 38 del 24 de febrero 1997, recaería en zona residencial turística (ZRT), donde el área solicitada de 151,01 m² al aplicarle los retiros establecidos en el artículo 5 inciso f) de dicho plan regulador, como lo son el retiro frontal de 5 metros y el retiro posterior de 3 metros, al área según el derrotero del plano catastrado P-380275-97, quedaría una franja de terreno para una construcción de 1,95 metros de ancho en promedio pues se establece un ancho de acuerdo a los vértices del 1 al 2 de 9,94 m y de los vértices del 3 al 4 de 9,96, lo cual sería materialmente poco probable la construcción de algunos de los usos establecidos en el plan regulador como por ejemplo de una vivienda y mucho menos la construcción de una o más cabinas pues se establece en el artículo 5, inciso d) del plan regulador, que para la construcción de hasta cinco cabinas para explotación turística se pueden realizar en lotes no menores de 1000 m², lo cual es evidente en este caso que lote no lo cumple.

4.2) Además, el lote solicitado no cumple con el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, pues para una zona residencial turística, propiamente para uso habitacional unifamiliar, los lotes deberán tener un área mínima de 500 m².

4.3) En cuanto a la solicitud presentada el 18 de octubre del 2011, bajo el expediente número PM-634, sobre un lote ubicado al frente del primero solicitado, separados por una calle pública, una vez realizada la georeferenciación del croquis aportado y de acuerdo a los registros que lleva este Departamento, se encuentra sobre puesto, es decir, traslapando prácticamente en su totalidad a una concesión ya otorgada y debidamente registrada ante el Registro Nacional, plano catastrado P-811455-2002, bajo la matricula 1315-Z-000 (ver plano y consulta registral adjunta).

4.4) Además, se sobrepone (traslapa) con la calle existente ubicada al costado oeste del lote, tal como se aprecia a continuación donde se georeferencia el plano y el croquis con respecto al plan regulador.



Por lo expuesto y en vista al artículo 57 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, el cual establece en su inciso e) que "Ninguna persona junto con su conyugue e hijos menores, podrá tener más de una concesión", se

recomienda muy respetuosamente proceder al archivo de las solicitudes de concesión, sin el perjuicio que el solicitante presente una nueva solicitud de concesión ajustándose a los requisitos y a la normativa jurídica vigente.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el Oficio DZMT-70-DI-2013; **POR TANTO:** se ordena archivar los expedientes de solicitud de concesión PM-598 y PM-634, ambos a nombre de Jorge Arturo Videche Vargas, portador de la cédula de identidad número 1-33-976, lotes ubicados en el sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre. 5 votos.

Asunto 12: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio PMA-147-2013, del Lic. Roger Sibaja Arias, Proveedor Municipal a.i., que dice:

“De conformidad al acuerdo Municipal No.05 del artículo sétimo, sesión ordinaria No. 250-2013 del día 03 de enero de 2013.

Solicitud de donación de chatarra para ser vendida por parte de la Escuela María Luisa de Castro y así poderse ayudar a la escuela con el proyecto de entechado, con los recursos que genere esta venta por parte de la escuela.

El Departamento de Proveeduría en coordinación con el departamento de contabilidad y unidad técnica procedieron a acumular toda la chatarra que se encontraba en diferentes lugares de las instalaciones municipales, una vez acumulada se retiró las placas de inventario No. 130-133-665-862-680-839-653-39, las cuales eran de archivadores de lata y otros activos que ya cumplieron con su vida útil y se encuentran en mal estado.

Así mismo también se retiraron todos aquellos repuestos de maquinaria municipal, (vehículos y maquinaria pesada), los cuales han sido durante vario tiempo remplazados por repuestos nuevos. Todos los repuestos usados dados de baja se consideran como chatarra y así fue verificado con el mecánico municipal.

Por lo cual indicamos que la chatarra acumulada por parte de la municipalidad puede ser donada a la Escuela María Luisa de Castro, si el concejo municipal lo tiene a bien el departamento de proveeduría coordinara con la directora de la Escuela María Luisa de Castro la señora Msc. Roxana Solís Sequeira, la entrega de la chatarra a la mayor brevedad posible ya que la misma da una visión desagradable a las instalaciones de la Municipalidad.

Se adjuntan las fotografías de la chatarra.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el oficio PMA-147-2013, del Lic. Roger Sibaja Arias, Proveedor Municipal a.i., **POR TANTO:** Se autoriza la donación de chatarra acumulada por parte de la municipalidad, y se instruye a la Administración para que a través del departamento de proveeduría coordine con la directora de la Escuela María Luisa de Castro la señora Msc. Roxana Solís Sequeira, la entrega de la chatarra a la mayor brevedad posible. 5 votos.

Asunto 13: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DICU-105-2013, del Ing. Cristian Morera Viquez, Coordinador del Depto. de Ingeniería y Control Urbano, que dice:

“El Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Aguirre hace referencia al acuerdo del consejo #4 de SE 263-2013, donde se expone una situación que genera problemática comunal y se exponen una serie de alternativas a tomar en consideración.

Se considera una situación de problema y afectación que se trata de minimizar, haciendo referencia al punto en cuestión tenemos el paso de la quebrada El Padre justamente contiguo al puente, se aprecia una servidumbre o espacio de terreno donde circulan peatones en la margen de la quebrada, no se tiene la información exacta de registro de los planos de catastro vecinos, sin embargo se hará referencia a la zona pública, se maneja la opción de enrocar un margen de la quebrada para así ganar terreno que permita el paso y mejore la circulación en el sector, esta situación tiene algunas consecuencias que se deben de tomar en cuenta tales como: intervención de la quebrada en su cauce y zona de protección, intervención de área pública, procedimiento de solicitud de permiso de construcción, autorización del consejo municipal para la intervención de la zona pública municipal, alcance de el inventario vial cantonal de la UTGV en ese trayecto, análisis hidráulico de la sección de la quebrada a intervenir ya que puede estrechar el caudal o resultar con un comportamiento diferente en un evento máximo, técnicamente se considera que si se solventan todas estas necesidades y se tiene un respaldo profesional al respecto se puede intervenir la zona, otro aspecto que es de importancia es la situación actual donde se muestra un sector altamente contaminado e intervenido informalmente, se debe considerar que una propuesta responsable en el sitio puede venir a mejorar la situación actual beneficiando a la comunidad.

Lo que respecta a la intervención con un sistema de filtración sería igualmente bien visto tratándose de situaciones bien manejadas técnicamente y tomando en cuenta que se captarían las aguas residuales que llegan al punto por el alcantarillado pluvial, para este caso aparte de la necesidad de contar con el permiso para intervenir en zona pública se debe manejar la opción del bien público y resguardo a la salud colectiva, podemos manejar dos escenarios, el primero con la situación actual de contaminación que a todas luces se ve en la zona y que se lanza descaradamente al cauce de la quebrada y el segundo que sería implementando el sistema de filtración que mejore la situación, que favorece en este caso al ambiente, en esta situación veríamos el elemento con una cobertura superficial que se integraría al puente y la acera de paso, donde el impacto general sería mínimo hablando de un sistema de poco mantenimiento y que no requiere alimentación eléctrica ni combustible, no se prolongaría verticalmente además de quedar con una apariencia estética encajante con los elementos propios de la vía.

Como recomendación y criterio profesional, en general el proyecto viene a contribuir con una mejora sustancial al sector y tiene abundantes beneficios a considerar respecto a la situación actual, se cataloga como un bajo impacto al encontrarse en una zona ya intervenida irresponsablemente, seguiríamos contando con ese terreno público.

Será criterio del Concejo Municipal y la Alcaldía quienes dictaminen la procedencia y viabilidad de la propuesta para ser implementada por el administrado según corresponda.

Sin más por el momento.”

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: **PRIMERO:** Se recibe el oficio DICU-105-2013, del Ing. Cristian Morera Viquez, Coordinador del Depto. de Ingeniería y Control Urbano; **SEGUNDO:** Dar el visto bueno al proyecto en mención, y se le indica al Sr. Kenneth Silverman que debe cumplir con todos los requisitos solicitados por el Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Aguirre y de cualquier otra institución competente. 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: La Sra. Dahiana Valverde Porras del Proyecto de Fortalecimiento del Programa de Turismo en Áreas Silvestres Protegidas BID-Turismo, presenta lo siguiente:

“Adjunto encuentran la invitación a participar en el primer taller de presentación de propuestas que desean implementar las municipalidades en el marco del Proyecto BiD -Turismo, el cual fue presentado ante el Concejo Municipal de Aguirre en noviembre del año anterior. Además se les adjunta la invitación formal y la agenda de la actividad. Para la municipalidad se han reservado 3 espacios, cualquier duda comentario o sugerencia por favor me la pueden hacer llegar a mi persona o al compañero Encargado de Turismo del Parque Nacional Manuel Antonio, Alvaro Romero al correo: apa5u5otmail.com

Por favor confirmar recibido Saludos cordiales.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Nos damos por invitados. 5 votos.

Oficio 02: El Sr. Randall Porras Jiménez de Publi-red presenta lo siguiente:

“La presente nota se ha elaborado con el fin de dirigirle un cordial saludo, en primera instancia, permitiéndome a la vez y de esta manera hacer, en forma expresa y directa, solicitud del consentimiento y la aprobación por parte del ente Municipal del Cantón de Aguirre para la ubicación de pantallas digitales con fines publicitarios en carreteras municipales exactamente en la zona cercana a las casetas de teléfonos públicos en el Mercado Municipal.

Esperando, de este modo, contar con su ayuda y agradeciendo de antemano la atención y el tiempo brindado.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Aprobar la solicitud del Sr. Randall Porras Jiménez de Publi-red, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. 5 votos.

Oficio 03: La Sra. Angélica Sancho, cédula 1-1324-0369 presenta lo siguiente:

“Cordialmente nos dirigimos ante su despacho con el fin de solicitarles el permiso de funcionamiento para una actividad deportiva. Dicha actividad deportiva denominada “II FECHA CIRCUITO NACIONAL BODYBOARD” se realizara en playa Manuel Antonio específicamente en playa “playitas” Ubicada al extremo norte de playa Manuel Antonio Frente a las instalaciones del Hotel Arenas Del Mar, El día domingo 7 de abril del 2013. El cronograma de actividades es el siguiente:

De 5:00 am a 7:00 am. Montaje del evento.

De 7:00 am a 12:00 pm. Primeras rondas del torneo

De 12:00 pm a 1:00 pm. Receso para almuerzo del Staff y descanso.

De 1:00 pm a 4:00 pm. Últimas rondas del torneo.

De 4:00 pm a 5:00 pm. Finales del torneo.

De 5:00 pm a 5:30 pm. Jornada de Limpieza de la playa.

De 5:30 pm a 6:00 pm. Premiación a los ganadores y desmontaje del evento.

El torneo es una actividad sin fines de lucro, con la finalidad de promover al Bodyboard como disciplina de alto rendimiento. La iniciativa de realizar la II Fecha de bodyboard Nacional en la localidad de Manuel Antonio-Quepos surgió para ayudar y fortalecer a los atletas de dicha localidad los cuales tienen un alto nivel y han dado a la localidad múltiples campeones nacionales y al país grandes logros internacionales en el que destaca el actual Campeón Centroamericano (atleta de la localidad Quepos).

El torneo contara con el siguiente staff de colaboradores:

- Organizador general 1
- Organizador general 2
- Director Técnico
- Jefe de Jueces
- 4 Jueces
- Tabulador
- Spoter-Cronometrista
- Secretario auxiliar
- Beach Marshall
- Camarógrafo (video)
- Camarógrafo (foto)

El personal de Staff estará ubicado en un toldo (aproximado de 3 X 3 metros) destinado para tal fin denominado "área de Staff" o "zona de jueces". Cabe destacar que todo este personal laboral de manera voluntaria (no recibirá remuneración monetaria).

Se espera una asistencia de 40 atletas aproximadamente y un público espectador de 100 personas aproximadamente.

Dado que la playa es un lugar público no se estará cobrando ningún tipo de entrada, ni se estará restringiendo la entrada a ninguna de las áreas del evento a excepción del toldo del "área del Staff". Los atletas participantes deberán cancelar una inscripción de 2000 colones en la categorías principiantes, Open 5000 colones femenina 4000 y Dropknee 4000.

Con respecto a los documentos Adjuntos:

- 1- **Disponibilidad de agua potable:** El agua potable disponible estará en los lavamanos de los servicios prestados por el Hotel Arenas Del Mar.
- 2- **Disposición de excretas:** Los Servicios Sanitarios a utilizar serán los del Hotel Arenas Del Mar. Los cuales contarán con papel higiénico, Toallas desechables, jabón y contará con limpieza frecuente por el personal del hotel (ver carta adjunta). Cabe mencionar que la mayoría de los atletas y público espectador estarán alojados en hoteles cerca del evento y por experiencias anteriores se acostumbra a utilizar los servicios de los hoteles donde se hospeda.
- 3- **Disposición de aguas servidas:** los servicios a utilizar (Hotel Arenas Del Mar) a utilizar cuentan con los sistemas aprobados por el ministerio de Salud.
- 4- **Croquis o plano de distribución:** Ver documento adjunto.
- 5- **Autorización de los propietarios:** El lugar del evento es la playa pública (En la Arena) se adjunta permiso aprobado de la municipalidad. También se tomara en cuenta no interrumpir el paso, ni ocasionar molestias a los turistas ajenos al evento.
- 6- **Sistema Eléctrico:** No se contará con ningún tipo de sistema eléctrico no habrá instalaciones de iluminación, ni toma corrientes. A excepción de un pequeño equipo de sonido (el sonido aun no está confirmado y el evento se puede realizar cómodamente sin sonido)
- 7- **Ingeniería de tránsito:** No se utilizarán las vías públicas.

8- **Bomberos:** ver carta adjunta.

9- **Cruz Roja:** Ver carta adjunta.

10-**Seguridad Defender:** Ver carta Adjunta.

11-**Manejo de desechos sólidos:** La disposición de desechos sólidos estará a cargo de del comité organizador presidido por mi persona. Cabe señalar que en eventos anteriores la cantidad de desechos sólidos en promedio es dos bolsas de jardín donde la mayor parte proviene de basura ya existente en la playa y también como producto del funcionamiento del evento. Para nosotros es muy importante mantener nuestras canchas deportivas limpias y en buen estado con océanos azules y arenas blancas.

12-**Cabaña sanitaria:** No habrá.

13-**Para actividades de tipo:** No habrá espectáculos pirotécnicos, ni quema de bombetas de ningún tipo. No habrá juegos mecánicos, conciertos, tarimas, ni establecimientos de comida. El área del Staff estará formada por un toldo plegable con unas dimensiones aproximadamente de 3 x 3 metros con un peso aproximado de 8 kilos.

Se agradece de antemano toda su colaboración. Atentamente.”

Acuerdo No. 03: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar la solicitud de la Sra. Angélica Sancho, cédula 1-1324-0369, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales con la salvedad de que no se permite NINGÚN TIPO DE VENTAS ni cualquier tipo de actividad lucrativa. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 04: La Sra. Ada Elizondo Murillo del Comité Circuitual de Deportes, Circuito 01, presenta el oficio DREA-CTO1-58-201, que dice:

“Reciban un cordial saludo;

De la manera más atenta les comunicamos que hemos programado eventos deportivos circuitales con el fin de incentivar a los niños, niñas y jóvenes de nuestras instituciones tanto de primaria como de secundaria.

Por lo anterior solicitamos su valiosa colaboración para que se nos conceda el permiso para realizarían importante evento en el Malecón frente a la Playa en Quepos.

EVENTO	FECHA DEL EVENTO	SEDE DEL EVENTO	HORA
PISTA Y CAMPO	09-04-13	MALECÓN FRENTE A LA PLAYA EN QUEPOS CENTRO	8:00AM

Además con todo respeto les solicitamos nos colaboren con la hidratación (Agua embotellada) para los niños, niñas y jóvenes participantes.”

Acuerdo No. 04: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** **PRIMERO:** Aprobar la solicitud de la Sra. Ada Elizondo Murillo del Comité Circuitual de Deportes, Circuito 01, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales; **SEGUNDO:** Indicarle a la Sra. Elizondo Murillo que debe coordinar con la Administración la posibilidad de colaborar con la

hidratación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 05: El Sr. Kenneth Chaves Morales, Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven, presenta lo siguiente:

“Por este medio le saludamos muy amablemente y deseando éxitos en sus labores.

La siguiente es comunicarle muy amablemente si nos podrían aprobar el Proyecto de la Persona Joven 2013 que lleva como Nombre *“Los Jóvenes de Aguirre Gritan “Joven soy y Aquí Estoy”*.

El objetivo de este proyecto es poder que los jóvenes se promuevan con una actividad masiva juvenil en Quepos y tener la oportunidad de recuperar los espacios recreativo con diferentes actividades organizadas por los jóvenes para los jóvenes y que conozcan un poco más de la ley general de la persona joven.

Sin más por el momento nos despedimos y esperando buenas respuestas para el mejoramiento de nuestro comité y su superación jovial y si puede ser a dispensa de tramite ya que el Concejo Nacional de la Persona Joven recibirá los proyectos hasta el 22 de marzo debido a las fechas de semana santa ellos cierran las oficinas esos días y la fecha límite era el 30 de marzo pero al caer en semas de vacaciones dan chance en mandarlos hasta el 22 de marzo de presente año en curso y unos de los requisitos es el acuerdo municipal.”

Acuerdo No. 05: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar el Proyecto de la Persona Joven 2013 que lleva como nombre *“Los Jóvenes de Aguirre Gritan “Joven soy y Aquí Estoy”*. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 06: El Sr. Luis Marcial Arguedas Trejos, Secretario del Consejo Directivo del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense, presenta el oficio FAESUTP-CD-009-2013, que dice:

“Para su información le transcribo acuerdo aprobado en sesión extraordinaria N°13-2012 del Consejo Directivo, celebrada el jueves 27 de diciembre del 2012.

Artículo V. Solicitud a las Municipalidades de la provincia de Puntarenas.

Acuerdo número 5: Dado a que el Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense fue creado por ley N°7667 de fecha 26 de mayo de 1997 y que no ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo, este Consejo Directivo acuerda solicitarles respetuosamente a los Concejo Municipales de la provincia de Puntarenas tomar un acuerdo donde se inste al Concejo de Gobierno a que reglamente la ley N°7667. **Acuerdo unánime y en firme.**

Sin más que comunicar, me despido.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Se le solicita respetuosamente al Concejo de Gobierno interponga sus buenos oficios para que reglamente la ley N°7667. 5 votos.

Oficio 07: Las Sras. Yorleny Jiménez Organizadora de la Feria Artesanal y Cultural Naranjito 2013, y Msc. María de los A. Quintero García, Directora de la Escuela Portón de Naranjo, presentan lo siguiente:

“Respetados señores después de saludarlos y desearles éxitos en sus labores, los artesanos de Naranjito y la Escuela Portón de Naranjo nos dirigimos a ustedes para comunicarles sobre la Feria Artesanal y Cultural Naranjito 2013 a realizarse del 12 al 14 de abril en el salón Multiuso de la comunidad. El objetivo de esta actividad es mostrar y promover nuestra artesanía y recaudar fondos para la escuela y la catequesis de la Iglesia Católica ya que la venta de comida y el bingo serán de la Escuela y el reinado y la carrera de cintas de la catequesis.

Además promover actividades familiares sanas y recreativas sin necesidad del alcohol, tabaco y otros que tanto daño hacen a nuestra sociedad, dentro de las actividades tendremos.

- Venta y exposición de artesanías y manualidades
- Bingo de electrodomésticos
- Ventas de comidas
- Fútbol
- Reinado infantil
- Carrera de cintas
- Juegos tradicionales
- Baile
- Inflables y otros.

Agradeciendo su atención y esperando contar con su aprobación y apoyo.”

Acuerdo No. 07: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo acuerda:** Aprobar la solicitud de las Sras. Yorleny Jiménez Organizadora de la Feria Artesanal y Cultural Naranjito 2013, y Msc. María de los A. Quintero García, Directora de la Escuela Portón de Naranjo, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 08: La Dra. Alejandra Quesada Gutiérrez, Directora del Área de Salud de Aguirre presenta el oficio PC-ARSA-051-2013, que dice:

“Asunto: Convocatoria de la Comisión Local de Seguridad Vial.

Reciba un cordial saludo. En relación a lo indicado en el asunto procedemos a hacer la solicitud dé forma escrita y apoyados en su labor como Concejo Municipal para generar la convocatoria formal de las Instituciones participes por Decreto, en la conformación de COLOSEVI.

Como es de su conocimiento dicha comisión local ha estado comprometida en los procesos para el mejoramiento vial de Aguirre, no obstante la necesidad del trabajo compartido de manera interinstitucional requiere hoy que los representantes de las otras instituciones con competencia participen, de esta forma se podrá elegir nueva junta directiva y seguir con los proyectos y programaciones de COLOSEVI.

Con responsabilidad por decreto corresponde a las siguientes instituciones: Alcalde Municipal o su representante, Jefe de Delegación Cantonal de Policía de Tránsito, Presidente de la Junta de Desarrollo Integral, Presidente de la Cámara Privada del Cantón, Representante de la clínica u Hospital del Cantón, Representante del MEP, representante del INS, representante de la Cruz Roja, Representante del Ministerio de Salud. Ahora bien la asistencia no es representada por todos y todas los mencionados y como es de su conocimiento en dicha existe un presupuesto asignado el cual debe de ser evidenciado en proyectos de impacto social, lo cual nos compromete aún más en el seguimiento de la Comisión.

Deseamos hacer de su conocimiento para la réplica del mismo, la reuniones de dicha comisión los últimos Jueves de mes en la sala de sesiones de la Municipalidad de Aguirre a las 2 de la tarde. Sin más por el momento y agradeciendo su colaboración.”

Acuerdo No. 08: El Concejo acuerda: Instar a las siguientes instituciones: Municipalidad de Aguirre, Delegación Cantonal de Policía de Tránsito, Junta de Desarrollo Integral, Cámara Privada del Cantón, Hospital del Cantón, Ministerio de Educación Pública, Instituto Nacional de Seguros, Cruz Roja, Ministerio de Salud; que nombren a un representante (si no lo han hecho) para conformar el COLOSEVI de Aguirre, asimismo que los representantes asistan a las reuniones de dicha comisión, las cuales se realizan los últimos jueves de cada mes en la sala de sesiones de la Municipalidad de Aguirre a las 2 de la tarde. 5 votos.

Oficio 09: La Sra. Dunia Valverde Rivera cédula 1-435-416, presenta lo siguiente:

“El suscrito Dunia Valverde Rivera, mayor, casada una vez, comerciante, vecina de Barrio México del Liceo de San José cincuenta metros al sur, con cédula de identidad que exhibe el numero uno-cuatrocientos treinta y cinco-cuatrocientos dieciséis, me dirijo respetuosamente a este honorable concejo municipal con el propósito de manifestar lo siguiente:

En primera instancia, deseo referirme al permiso de uso otorgado mediante acuerdo no 49 tomado por el concejo municipal en la sesión ordinaria no 253-2013, celebrada el 22 de enero de 2013 a favor de mi persona.

Específicamente se refiere a la aprobación del permiso de uso que se autorizo para la realización de mantenimiento (limpieza y eliminación de pastos y áreas enzacatadas) y vigilancia, en la parcela de mi representada con un área de 1.315 m² localizada en el sector costero de playa linda, distrito Savegre.

Según el acuerdo que otorga el permiso de uso de suelo, se indica con fundamento en el oficio DZMT-07-DI 2013 del coordinador de bienes inmuebles que el departamento de ZMT recomienda aprobar por concepto de contribución especial el monto a cancelar de setecientos veintinueve mil treinta y seis colones anuales.

Sin embargo, mediante recientes acuerdos tomados por el concejo municipal de Aguirre, se autoriza al permisionario la cancelación del canon del permiso de uso de manera trimestral. Esto se define conforme al acuerdo no 8 de la sesión ordinaria no 239-2012 del 13 de noviembre de 2012, específicamente en el artículo no7 de informes varios.

Debido a lo anterior, deseo informar a este honorable concejo municipal que mi representada realizara el pago trimestral del canon del permiso de uso otorgado, de acuerdo al informe DVBI-MSS-0159-2012 y según el cálculo realizado, mi representada debe cancelar un monto inferior a ciento ochenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve colones por trimestre cancelado ya el primer pago.

A su vez, este informe de bienes inmuebles hace referencia a que los valores de terrenos por zonas homogéneas, publicado en el diario oficial la gaceta no 16 del 25 de enero de 2010, obedece a un lote tipo y que ese valor puede variar dependiendo de algunos factores como lo son: área de lote a valorar, frente a calle del lote a valorar, frente a avenida, frente a servidumbre, porcentajes de pendiente, nivel del lote, regularidad, ubicación, tipo de vía, y tipo de servicios existentes.

Esto se contempla en el alcance no 40, en la resolución no DGT-030, del 24 de setiembre de 2009, emitida por la dirección general de tributación, específicamente en el anexo A, donde se

determinan los factores de corrección que se debe utilizar cuando se ha determinado el valor por metro cuadrado, utilizando la plataforma de valores de terrenos por zonas homogéneas.

Por tal razón, con todo respeto considero que la contribución especial establecida no coincide con la realidad de los valores de mercado de este tipo de terreno y que las condiciones naturales del uso son diferentes, por lo que solicito cordialmente a este honorable concejo municipal que se realice una revisión del canon que se le estableció a mi representada, con el objetivo de establecer un nuevo monto por concepto de contribución especial, conforme a las condiciones naturales y reales del permiso de uso, el área de la parcela y el respectivo peritaje realizado por el perito valorador Gerardo Ramírez González, donde se determinan los fundamentos técnicos para determinar el valor real del terreno mismo que se adjunta a esta escrito.

Sin embargo, en caso de que mi solicitud de revisión sea aceptada y exista alguna variación en el cálculo del canon, solicito que el mismo sea aplicado en los periodos siguientes de cobro, todo de acuerdo con las disposiciones del decreto ejecutivo no 37278-mp-h-t-ddl del 12 de octubre de 2012.

Cordialmente.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio de la Sra. Dunia Valverde Rivera cédula 1-435-416 a la Administración, para que a través del departamento respectivo proceda conforme, e informe al interesado y a este Concejo. 5 votos.

Oficio 10: El Sr. Msc. Luis Enrique León Mena, Director de la Escuela El Cocal, presenta lo siguiente:

“Orgullosamente, La Escuela El Cocal, realizará el décimo Festival del Papalote, durante los días 27 y 28 de abril, actividad que año con año ha venido fortaleciéndose y los más importante manteniendo una linda tradición familiar en nuestro distrito, por tal razón solicitamos a su representada valorar y aprobar el debido permiso para realizar este evento. En dicha actividad se estarán realizando diferentes actividades, entre ellas: Reinado Chica y Chico papalote, presentación de bandas, presentación de bailes folclóricos y populares, ventas de comidas típicas y refrescos y lo más importante la elevación de los papalotes, todo esto para recoger fondos los cuales serán dirigidos a mejoras en la infraestructura de nuestra institución. Dicho permiso lo necesitamos para realizar los débitos trámites ante el Ministerio de Salud, Cruz Roja y Guardia de Asistencia Rural.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta positiva a lo anterior solicitado, se despide de ustedes.”

Acuerdo No. 10: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar la solicitud del Sr. Msc. Luis Enrique León Mena, Director de la Escuela El Cocal, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 11: Los Sres. Tey Arce, Director del Titi Conservation Alliance y Juan Pablo Agüero, Presidente de Consejo Local CBRN, presentan lo siguiente:

En nombre de Titi Conservation Alliance, agradecerles la declaración del Festival Anual del CBRN como de interés cantonal (Sesión ordinaria N2251-2013, Acuerdo N29, 8/01/2013), lo cual nos ha llenado de alegría. Estamos trabajando duro para que este evento sea un éxito.

Nos dirigimos a ustedes para informarles que la fecha del festival se ha trasladado para el 4-5 Mayo del 2013, debido a que las fechas propuestas preliminarmente coincidían con otros eventos y actividades en el área. Solicitamos respetuosamente que se apruebe dicho cambio en el calendario y quede ya en firme para el calendario 2013 de eventos del cantón.

Recordarles que el Festival tiene como objetivo principal contribuir al empoderamiento de las comunidades rurales del corredor biológico en pro de su desarrollo responsable, y en compatibilidad con la conservación de los recursos y de la biodiversidad local.

A continuación compartimos los detalles actuales del Festival:

	Sábado 4 Mayo	Domingo 5 Mayo
Mañana	- Mañana infantil - Oferta tours: 7AM-1PM - Taller verde	- Paseo recreativo en bicicleta - Oferta tours: 7AM-1PM - Show aerodelismo - Cabalgata simbólica de corto recorrido
Tarde	- Taller/fórum para PYMES	- Concierto de cierre

● Otros: Lugar Salón Comunal de Naranjito, y sus alrededores. El público objetivo son las comunidades rurales del CBRN (ver mapa Anexo #1) y del área urbana de Quepos. Sin más por el momento, y poniéndonos a disposición de ustedes, se despide cordialmente.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Aprobar la solicitud de los Sres. Tey Arce, Director del Titi Conservation Alliance y Juan Pablo Agüero, Presidente de Consejo Local CBRN, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. 5 votos.

Oficio 12: La Sra. MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, presenta la Circular DE-443-03-2013, que dice:

“Como es de su conocimiento, la Ley N° 9047 "Ley para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico" publicada el 8 de agosto de 2012 mediante el alcance n° 109 en el Diario Oficial La Gaceta IM° 152, establece:

ARTÍCULO 26.- Regulación

Cada municipalidad tendrá la facultad de regular la comercialización de bebidas alcohólicas y consumo de licor, los días que se celebren actos cívicos, desfiles u otras actividades cantonales, en la ruta asignada, y podrá delimitar el radio de acción.

Bajo este precepto y según el espíritu del legislador, mediante esta norma se traslada a cada Gobierno Local, en amparo a su autonomía municipal, **la capacidad de decidir, qué días festivos pueden declarar la prohibición de comercializar bebidas con contenido alcohólico.** Según el transitorio II de la misma ley, el mecanismo para establecer esto será mediante el Reglamento Municipal.

Ante este panorama es importante señalar que mediante el artículo N° 29 de la Ley 9047, se derogó el artículo N° 33 de la Ley N° 10 Ley sobre la Venta de Licores, el cual establecía la prohibición de venta de licor (Ley seca) en la norma ya derogada.

Por tanto, la Unión Nacional de Gobiernos Locales les solicita respetuosamente hacer de nuestro conocimiento los acuerdos tomados en esta materia, para disponer de la respectiva información que constantemente requieren diversos usuarios (entre esos los medios de comunicación).”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Remitir el acuerdo No.02, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, de la Sesión Ordinaria No. 267-2013 celebrada el 19 de marzo de 2013 a la Sra. MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. 5 votos.

Oficio 13: La Sra. MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, presenta la Circular DE-443-03-2013, que dice:

“ASUNTO: Ampliación circular DE-443-03-2013 (Venta de licores Jueves y Viernes Santos)

En los siguientes términos se amplía la circular antes referida, acerca de la regulación aplicable sobre la venta de licores los días jueves y viernes de la Semana Santa.

I. ANTECEDENTES.

La Ley No. 7633 del 26 de setiembre de 1993, Ley de Regulación de Horarios de Funcionamiento de Expendios de Bebidas Alcohólicas, establecía en su artículo 3, que los expendios de bebidas alcohólicas debían permanecer cerrados los días jueves y viernes de la Semana Santa.

Con la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, No. 9047 de 25 de junio de 2012, que actualmente nos rige, se deroga tácitamente la Ley No. 7633 y se dispone en el artículo 26, que “Cada municipalidad tendrá la facultad de regular la comercialización de bebidas alcohólicas v consumo de licor, los días que se celebren actos cívicos, desfiles y u otras actividades cantonales, en la ruta asignada, y podrá delimitar el radio de acción”.

II. ALCANCES.

Ese esquema legal ahora vigente permite deducir los siguientes alcances:

1. Cada Municipalidad debe decidir, autónomamente, si aplica o no lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley No. 9047. En caso de que la Municipalidad decida aplicar esa disposición, competará al Concejo Municipal resolver lo pertinente.
2. La decisión, en caso de aplicar ese artículo 26, deberá estar debidamente motivada y ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la norma.
3. La norma 26 refiere que la regulación que dicte la Municipalidad sobre la venta y el consumo de licores, se dirige a actos cívicos, desfiles u otras actividades, en la ruta asignada y con la posibilidad de delimitar el radio de acción. Implica lo anterior que en caso de que la Municipalidad decida aplicar ese artículo 26, el acuerdo no podrá modificar ni superar las anteriores condiciones dadas por dicha norma.
4. Es pertinente que la municipalidad haya incluido este tema en la reglamentación dictada en relación con la nueva ley de licores No. 9047; sin embargo, no se encuentra obstáculo para que, de no haberlo hecho, pueda aplicar el artículo 26 mediante acuerdo de Concejo.”

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Oficio 14: El Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, presenta el oficio AL-009-2013, que dice:

“ASUNTO: Alcances Ley No. 9071 (Impuesto sobre bienes inmuebles en terrenos de uso agropecuario)

Como es del conocimiento general, a partir del 03 de octubre de 2012, con su publicación en la Gaceta No. 191 de misma fecha, entró en vigencia la Ley No. 9071, denominada: "Ley de regulaciones especiales sobre la aplicación de la Ley No. 7509, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, del 9 de mayo de 1995, para terrenos de uso agropecuario".

I. ALCANCES.

Del repaso de dicha ley, interesa que las municipalidades presten especial atención a los siguientes alcances:

Metodología de cálculo aplicable a terrenos de uso agropecuario

Se regula en el artículo 3 bajo las siguientes condiciones:

- a) Aplica mientras no se elabore la plataforma agropecuaria.
- b) Aplica únicamente para las fincas de uso agropecuario.
- c) Es la única opción para incrementar los **valores existentes**.
- d) Incremento: máximo 20% en los **nuevos avalúos o declaraciones realizados**, conforme artículo 10 Ley del ISBI.
- e) En caso de fincas no declaradas, se valorarán de oficio, aunque el valor unitario no será superior al establecido en la finca más cercana valorada conforme al método de este artículo.

Procedimiento para declarar terrenos de uso agropecuario

El artículo 4 establece que los propietarios deben informar, a través de una declaración realizada bajo fe de juramento, sobre la dedicación de los inmuebles a actividades de producción agropecuaria que dan derecho a la aplicación de la metodología del artículo 3.

Señala que esa declaración contendrá básicamente la manifestación del contribuyente y su firma, sin formalidades adicionales para confirmar su validez, tales como autenticaciones.

Añade que esa declaración debe indicar si el uso agropecuario es parcial o total por cada finca.

La declaración debe presentarse cada cinco años, antes del 15 de diciembre del año anterior al devengo del impuesto; sin embargo, prevalece del deber del contribuyente de informar de inmediato a la municipalidad cuando cese el uso agropecuario.

El artículo 4 en relación con el transitorio III, desprende que el formulario que se utilice para la declaración debe ser aprobado y publicado en La Gaceta por el Ministerio de Hacienda previa consulta al MAG, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigencia de esta ley. Conviene informar que este formulario salió publicado en La Gaceta del 21 de noviembre de 2012 (Alcance 186 de Gaceta 225).

Fiscalización municipal

El artículo 5 dispone que las municipalidades mantienen la potestad de fiscalización, para garantizar y verificar el uso agropecuario declarado, conforme con la Ley del ISBI.

Sanciones

El artículo 6 prevé dos situaciones:

- a) La potestad municipal de desaplicar la metodología del artículo 3 en caso de constatarse que el terreno no tiene uso agropecuario, tal cual fue declarado, previo debido proceso.
- b) La potestad municipal de aplicar una sanción de seis salarios base por declaración falsa, previo debido proceso.

Imprudencia de exoneración de Ley No. 7779

El artículo 7 establece que los terrenos de uso agropecuario que se acojan a esta ley no podrán acogerse simultáneamente a la exención que contiene Ley No. 7779. Valga ilustrar que esta ley se denominada Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, cuyo artículo 49 regula una exoneración del 40% para los propietarios o poseedores de los terrenos agrícolas que se utilicen conforme a su capacidad de uso, y que además apliquen prácticas de manejo, conservación y recuperación de suelos.

Plazo para declaración de todos los propietarios.

El transitorio IV otorga un plazo de seis meses para que todos aquellos propietarios de bienes inmuebles que no hayan realizado una declaración de bienes inmuebles, la rindan según el artículo 16 de la Ley del ISBI; caso contrario, la municipalidad actualizará de oficio el valor de dichas propiedades.

Revisión de casos anteriores de terrenos de pequeños y medios productores agropecuarios.

El transitorio V autoriza a las municipalidades a revisar y corregir, de oficio o a instancia de parte, las declaraciones de bienes inmuebles efectuadas por pequeños y medianos productores agropecuarios, en forma voluntaria, utilizando como referencia, lo estipulado en el artículo 3 de esta ley.

II. OBSERVACIONES

Los anteriores alcances derivan las siguientes observaciones de interés:

1. La metodología especial que establece el artículo 3 solo es aplicable a los terrenos que sean previamente declarados de uso agropecuario ante la municipalidad de conformidad con el formulario establecido al efecto, para las declaraciones de valores o avalúos que se practiquen a partir de la vigencia de la ley.
2. La aplicación de la metodología especial que establece esta ley para los terrenos agropecuarios se limita temporalmente a la elaboración, aprobación y publicación de la plataforma de valores agropecuarios; es decir, el lapso puede ser inferior o superior a los cuatro años otorgados al Órgano de Normalización Técnica.
3. Según el transitorio IV, si en el plazo de seis meses a partir de la vigencia de la ley el propietario no presenta la declaración, se le aplicará, la metodología de asignación de valor contemplada en el artículo 3 de esta propuesta para el caso de los terrenos declarados como agropecuarios, o la metodología general de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (No. 7509 y sus reformas) para los demás.
4. Lo planteado en el Transitorio V constituye una autorización, es decir, no es de carácter obligatorio para la municipalidad; especialmente cuando se refiere a la solicitud revisión y corrección de declaraciones que pudieren hacer los propietarios de terrenos de uso agropecuario.”

Acuerdo No. 14: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Oficio 15: El Sr. Yehudi Mora Sequeira, Pastor de Jóvenes de la Iglesia Casa de Pan, presenta lo siguiente:

“Debido al conocimiento de la elección de la persona joven para el cantón de Aguirre, viendo la necesidad que hay en el contexto de nuestra juventud estamos muy interesados en influenciar positivamente a esta generación.

Por lo tanto queremos presentar directamente como un candidato firme a Michael Antonio Ramírez González cédula 1-1315-0466, con fecha de nacimiento siete de marzo de 1987, casado desde hace dos años, vecino de Manuel Antonio, trabajador de la parte hotelera como recepcionista bilingüe, próximo a retomar estudios universitarios y miembro de la iglesia Casa de pan, en la cual ha desarrollado un trabajo como líder de jóvenes en la organización de campamentos, retiros, rallies, actividades deportivas, culturales y todo tipo de actividades juveniles. Esta persona cuenta con vasta experiencia juvenil ya que nuestra congregación estamos trabajando con jóvenes con problemas de drogas, alcoholismo, deserción estudiantil, agresión intrafamiliar contando con un equipo de trabajo para desarrollarse en dichas áreas.

En concreto lo que se pide es que se tome en cuenta a Michael Ramírez para esta elección. Atentamente.

Acuerdo No. 15: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** PRIMERO: Se recibe la postulación del Sr. Michael Antonio Ramírez González cédula 1-1315-0466 y se deja en estudio. SEGUNDO: Invitar a los Sres. Michael Antonio Ramírez González y Kenneth Chaves Morales a presentarse en la siguiente Sesión Ordinaria a realizarse el martes 26 de marzo de 2013, al ser las 17:00hrs. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 16: La Sra. Gaudy María Solórzano, Viceministra de Descentralización y Desarrollo Local presenta el oficio PE-091-2013, que dice:

“En nombre del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF, el Patronato Nacional de la Infancia -PANI y del Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local-Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), tengo el agrado de manifestarles un reconocimiento especial, por las gestiones que están realizando para inscribir a sus municipalidades, en el programa Cantones Amigos de la Infancia.

Asimismo con toda consideración y respeto les recuerdo, que el próximo 31 de marzo del 2013, es la fecha límite para presentar sus documentos de postulación. Les agradecemos enviar sus documentos vía electrónica a la siguiente dirección gtaylor@ifam.go.cr

Como sabemos esta es una iniciativa especial para gobiernos locales, que tiene como objetivo principal el reconocimiento internacional “Cantón Amigo de la Infancia” a los municipios que deseen enmarcar los esfuerzos institucionales, participativos y de coordinación con otras entidades gubernamentales en procura de la Protección integral de la infancia y la adolescencia a nivel cantonal.

Para obtener información adicional pueden visitar el sitio web oficial del programa, a la dirección electrónica <http://www.cantonesamigosdelainfancia.go.cr> (no utilizar buscador), donde podrán consultar información relacionada con:

- El programa en general y sus antecedentes
- Las bases del certamen, formularios, y fechas importantes a recordar
- El marco legal en que se sustenta esta iniciativa, considerando leyes, políticas y decretos
- Noticias relacionadas con el desarrollo del programa
- Kit de herramientas que contiene entre otros documentos, fotografías y videos

Para cualquier información adicional o requerimiento de apoyo, pueden contactar a la Lida. Grace Taylor Asesora de la Secretaría Técnica de Descentralización y Desarrollo Local, Licda. Gaudy Solórzano Viceministra de Descentralización y Desarrollo Local, Sr. Dehuel Pérez Consultor de Gestión Local de UNICEF, a los teléfonos 25-07-11-80, 25-07-11-74 y 22-96-20-34 extensión. 1135

Un mensaje del Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF

www.cantonesamigosdelainfancia.go.cr

Acuerdo No. 16: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Que la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga estudie el programa “Cantones Amigos de la Infancia”, y brinde un informe en la Sesión Extraordinaria a realizarse el jueves 21 de marzo de 2013. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 17: El Sr. José Matthey Fonseca de la Agencia de Servicios Agropecuarios de Aguirre del M.A.G., presenta lo siguiente:

“en cumplimiento al acuerdo 2, artículo único, capacitación de la Ley 9071, sesión extraordinaria N° 264-2013, celebrada el 1 de marzo del 2013, Concejo Municipal de Aguirre, me permito invitarles al Foro sobre “**ALGUNOS INCENTIVOS DE PROTECCIÓN PARA LA PRACTICA DE LA GANADERÍA SOSTENIBLE**”, a realizar el próximo 22 de marzo en la Centro de Capacitación para el Desarrollo Sostenible, en Silencio, Savegre.

En esta actividad se expondrá el tema: “*Ley de bienes inmuebles y su aplicación a pequeñas y medianas fincas agropecuarias*”.

Adjunto invitación.

Agradeciendo su atención me despido.

Acuerdo No. 17: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Nos damos por invitados. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal hace entrega de su informe de labores correspondiente al año 2012.

Acuerdo No. 01: **El Concejo Acuerda:** Conocer ampliamente el informe de labores de la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal en una Sesión Extraordinaria a realizarse el lunes 01 de abril de 2013 a las 16:00 horas. 5 votos.

Informe 02. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio UTGV 133-2013 de la Ing. Jacqueline Leandro Masis, Coordinadora a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial, que dice:

“En respuesta al acuerdo N°09, artículo único, atención al público, sesión extraordinaria 263-2013, celebrada el 27 de febrero 2013, en la que Miguel Grajal, en calidad de Presidente de la Asociación de desarrollo Integral de Santo Domingo expone la necesidad de una solución para habilitar el paso hacia Santo Domingo de Savegre por el colapso de la alcantarilla en la Quebrada la Paz, le comunico lo siguiente. Siendo que este proyecto no cuenta con presupuesto asignado dentro de la UTGV, se evaluó la posibilidad de realizar una modificación presupuestaria dada la necesidad sin embargo por conversaciones con funcionarios del ICE vía telefónica y por correo electrónico, esta institución estaría interesada en realizar la construcción de un puente o paso con alcantarillas, como parte del apoyo social. Por lo que se procedió, bajo el oficio UTGV 028-2013, a realizar la solicitud formal al equipo de trabajo del proyecto Savegre que actualmente se encuentra en la zona

Según me indica señor Miguel Viquez Camacho, funcionario del ICE, se estaría programando la intervención de la alcantarilla La Paz para el mes de Abril/Mayo.

Sin más por el momento, se despide.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Informe 03. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio UTGV 134-2013 de la Ing. Jacqueline Leandro Masis, Coordinadora a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial, que dice:

“En respuesta al acuerdo N°05, artículo único, atención al público, sesión extraordinaria 198-2012, en la que la señora Blanca Duarte Berrocal, vecina del tajo, solicita la reparación del camino en el barrio San Antonio le informo lo siguiente. Bajo una inspección en el sitio, se denota que el camino de acceso al que se refiere la señora Duarte se ubica dentro propiedad privada, por lo que se nos sale de las manos facilitarle la ayuda requerida.

Sin más por el momento, se despide.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Darnos por enterados. 5 votos.

Informe 04. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio UTGV 081-2013 de la Ing. Jacqueline Leandro Masis, Coordinadora a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial, que dice:

“En respuesta al acuerdo N°03, artículo sexto, correspondencia, sesión extraordinaria 262-2013, celebrada el 26 de febrero 2013, en la que los vecinos de Barrio Los Lirios-Súper Papi-Súper Blanco solicitan la reparación del camino le informo lo siguiente.

Este camino al igual a varios del Cantón de Aguirre requiere inicialmente contar con sistemas de canalización de aguas que garantice la adecuada evacuación de las aguas de escorrentía, liberándolas de los caminos.

Para el año anterior dentro del presupuesto de la UTGV se designo un dinero para la reparación de la vía al menos para dar inicio a este proyecto. El mismo consiste en la construcción de cunetas, pasos de alcantarillas, cajas de registro, limpieza mecanizada, descuaje, colocación de

base y construcción de tratamiento superficial (TS-3); siendo considerable la inversión se plantea ejecutarla por etapas.

Primeramente se realizara la canalización de aguas, para la cual se está realizando la coordinación y gestionando recursos adicionales con otras instituciones DINADECO y la Asociación de Desarrollo de Manuel Antonio.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados y se notifica a los interesados. 5 votos.

Informe 05. Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, que dice:

“Reunida la comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el lunes 19 de marzo de 2013, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, la Sra. Mildre Aravena Zúñiga, regidor propietario y regidora suplente respectivamente, al ser las 13:00hrs se somete a estudio el siguiente tema para su respectiva recomendación al concejo:

En Sesión Ordinaria No.266-2013, celebrada el 12 de marzo de 2013 acuerdo No.06, del Artículo Séptimo, Informes Varios, el concejo acuerda remitir a esta comisión municipal el oficio OMA-ILM-005-2013 de la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal (*tasas para la prestación del servicio de aseo de vías y sitios públicos para el cantón de Aguirre para el año 2011*), para su estudio y posterior recomendación.

Una vez estudiada el documento supra citado esta comisión recomienda a este honorable concejo lo siguiente:

1. **APROBAR** el ajuste a las tasas para la prestación del servicio de aseo de vías y sitios públicos para el cantón de Aguirre propuestas en el oficio OMA-ILM-005-2013 de la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal de Aguirre.
2. Recordar a la Administración que el artículo 74 del Código Municipal cita lo siguiente: “*La Municipalidad calculará cada tasa en forma anual y las cobrará en tramos trimestrales sobre saldos vencidos*” por lo cual (tal y como lo dicta la ley) la Administración deberá revisar anualmente cuánto cuesta prestar el servicio en base a esa revisión ajustar las tasas si hubiera que hacerlo, esto con el fin primero de cumplir con la Ley y luego que el ciudadano no sienta el ajuste desmedido.
3. Continuar con el trabajo de actualización de catastro para lograr identificar aún mejor a cuántos ciudadanos se les brinda el servicio para así lograr una forma más justa de pago y mejorar la cobertura y calidad del servicio.
4. Que debido a que transcurrieron veinte años para actualizar la tasa, la cual muestra gran ineficiencia de parte de la Municipalidad y contribuyó en gran parte a la crisis financiera actual, el auditor interno nos brinde un informe de cuánto dinero se dejó de percibir en los últimos cinco años por la no actualización de la tasa y cuál fue el impacto de esto en la situación económica de la Municipalidad.

El Concejo Municipal delibera el tema y acuerdan modificar del “Punto 4” lo siguiente: “...el auditor interno nos brinde un informe de cuánto dinero se dejó de percibir en los últimos cinco años por la no actualización de la tasa...”;

Para que se lea de la siguiente manera: “...el auditor interno nos brinde un informe de cuánto dinero se dejó de percibir en los últimos veinte años por la no actualización de la tasa...”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto. 5 votos.

Informe 06. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el siguiente oficio de la Sra. Marianella Sandí Solís, Secretaria Técnica del CCCI-Municipalidad de Aguirre, que dice: “Reciba su persona un cordial saludo de quien suscribe, en mi condición de Secretaria Técnica del CCCI de Aguirre, procedo al traslado correspondiente del reporte de las ausencias por parte del representante del Comité Cantonal de Deportes de Aguirre.

- El funcionario que representa al Comité Cantonal de Deportes de Aguirre **no ha participado** de las Sesiones Anteriores llevadas a cabo por la Municipalidad de Aguirre.
- No es válido mencionar que son desconocedores de la Ley y que la asistencia a estas es de carácter obligatorio, tomando en consideración el acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 36004-PLAN; el artículo 08 inciso k, artículos 11, 12 y 13 del Reglamento de Organización del Concejo Cantonal de Coordinación Interinstitucional de Aguirre.
- Quisiera mencionarle que en reiteradas ocasiones se ha tratado de contactar vía correo electrónico y verbal a algún representante del Comité de Deportes de Aguirre, para que sea parte de las Sesiones del CCCI de Aguirre, pero no ha sido posible que se presente.
- Cabe mencionar que el señor Juan Vallejos nos acompañó en una Sesión convocada y celebrada en el segundo piso de la CCSS en el centro de Quepos, frente a la Soda La Cubanita.

Sin otro particular y que se proceda como corresponda.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre nombre a un representante para conformar el CCCI de Aguirre, asimismo **que dicho representante asista a las reuniones** de la Comisión. 5 votos.

Informe 07. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio UTGV 144-2013 de la Ing. Jacqueline Leandro Masis, Coordinadora a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial, que dice:

“En relación al seguimiento del trámite para la construcción del puente Guabo hacia San Cristóbal, le comunico que bajo el oficio UTGV 100-2013 (adjunto un copia) enviado al señor Ing. José Aragón Soto, Coordinador ICE UEN CENPE, se le indica que según directrices de la Dirección General de Puentes del MOPT, como requisitos indispensables se debe adjuntar los estudios hidrológicos, hidráulicos y de suelos, a la solicitud de materiales y servicios ante dicha institución, por lo que estamos a la espera de la remisión de los estudios por parte del Ing. Aragón.

Sin más por el momento, se despide.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Informe 08. Dictamen de la Comisión Municipal de Becas, que dice:

“Reunida la Comisión de becas Municipales con la asistencia de los siguientes integrantes, Mildre Aravena, Matilde Pérez y Mario Parra, el día martes 19 de Marzo del año 2013, en el salón

de sesiones de la Municipalidad al ser las 15 horas, acuerda someter a conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal la activación del beneficio de beca a los siguientes beneficiarios quienes cumplen con los requisitos exigidos por la reglamentación vigente, todos a contar del mes de febrero del presente año:

- Alberth Jesús Mesen Madriz
- Kermith Quiroz Azofeifa
- Natalie Serrano Quiroz
- Liander Chacón Duran
- Karla Masis Méndez
- Randall Artavia Fallas
- Isaac Guillen Vallejos
- Yosen Cerdas Artavia
- Kevin Linarte Rivas
- Reiner Zúñiga Meza
- Álvaro Picado Parra
- Francis Jiménez Carmona
- Tamara Zúñiga Vargas
- María José Garita Valverde
- Alondra Chacón Arias”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Aprobar en todos su términos el dictamen de la Comisión Municipal de Becas. 5 votos.

Informe 09. Dictamen CMCRP-01-2013 de la Comisión Especial Conformada por los Cinco Regidores Propietarios, que dice:

“La Comisión de los cinco regidores propietarios reunida en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre el viernes 15 de marzo de 2013 al ser las catorce horas, con la asistencia de los Sres. Juan Barboza Mena, Osvaldo Zarate Monge y Margarita Bejarano Ramírez (ausentes Jonathan Rodríguez Morales y Gerardo Madrigal Herrera), someten a estudio tanto el informe 097-ALC-2013 (respecto a la justificante para el reconocimiento de prohibición y dedicación exclusiva que deben recibir algunos funcionarios municipales), así como los puntos pendientes de la Modificación Presupuestaria No.01-2013 que quedaron sin resolver relacionados con el pago de dedicación exclusiva a algunos funcionarios de varios departamentos municipales por un monto de ¢28.201.833,02 (según lo aprobado mediante Acuerdo No.04, del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.260-2013, celebrada el 19 de febrero de 2013); puntos que fueron remitidos para análisis y posterior recomendación por parte de la Comisión de los cinco regidores propietarios mediante el Acuerdo No.01, del Artículo Tercero, Aprobación de Actas Anteriores, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.265-2013, celebrada el 05 de marzo de 2013.

En razón con lo anterior esta Comisión recomienda:

1. Aprobar Parcialmente el informe 097-ALC-2013 (respecto a la justificante para el reconocimiento de prohibición y dedicación exclusiva que deben recibir algunos funcionarios municipales) el cual fue presentado por la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, en donde solamente no se encontró justificación suficiente para el pago de dedicación exclusiva a los nuevos casos a considerar como lo son el

encargado del Departamento de Recursos Humanos y el Asistente de la Alcaldía que se encuentra en un puesto de confianza; informe que indica lo siguiente:

“Quien suscribe Isabel León Mora, mediante este oficio y en atención de lo acordado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 214-2012 celebrada el 31 de Julio de 2012, informes, acuerdo N° 06 en el que solicita a la administración realizar un estudio sobre la dedicación exclusiva y la prohibición que reciben algunos funcionarios de esta Corporación Municipal, además del requerimiento de insumos para analizar la modificación presupuestaria solicitada con el fin de cubrir dichos pagos, procedo a informarle lo siguiente:

DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PROHIBICIÓN

En lo que se refiere a ambas retribuciones tenemos que ambas tienen como objetivo evitar que ciertos funcionarios municipales ejerzan privadamente actividades profesionales que podrían entrar en contradicción con los intereses municipales, o con las funciones propias de su trabajo, las mismas se distinguen una de otra medularmente en que una es establecida por ley con el fin de resguardar la hacienda pública y la otra es potestativa de la administración quien suscribe un contrato con el funcionario basado en el interés público y la conveniencia para la administración de que sus funcionarios se dediquen exclusivamente a sus labores municipales.

Del análisis conjunto de las normativa y basándonos en una interpretación armónica de las normas atinentes, en especial del artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios con el artículo 4 incisos d) y e) del Código Municipal (que menciona como atribuciones de las municipalidades “d) A probar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales” y “e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales”), tanto la Procuraduría, como la Contraloría General de la República, han establecido, desde vieja data, que debido a que las municipalidades forman parte de la administración tributaria, pueden reconocer el pago de la compensación económica por la prohibición al ejercicio liberal de la profesión a los funcionarios que tengan labores relacionadas con esa materia, si reúnen los requisitos académicos respectivos.

El Licenciado Randall Marín mediante informe ALCM-139-2012, emitió criterio en el que se explicó a este Concejo las diferencias entre ambas figuras, por lo que entrar en dicha discusión resulta innecesario, ahora bien en cuanto a los funcionarios a los que se les pagan dichos pluses se detalla el nombre de los funcionarios que actualmente se encuentran sujetos a dicho régimen y aquellos a los cuales después de un análisis de cada puesto se decidió no renovar contrato por considerarse que en estos momentos de medida económica no se justificaba la renovación de los mismos. Así las cosas tenemos que con Prohibición se encuentran los funcionarios Moisés Avendaño Loria, Cristian Morera Víquez, Mario Solano Soto y Francisco Marín Delgado siendo que los mismos establecen tasas, multas, además de que cumplen con funciones propias de la administración tributaria de acuerdo a lo establecido por el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, al funcionario Gilberth Quirós Solano por contemplarlo la Ley de Control Interno, al Lic. Josué Salas Montenegro y al señor Lutgardo Bolaños Gómez según lo establece el Código Municipal, el primero por desempeñarse como abogado de la administración y el segundo por ostentar el puesto de alcalde.

Ahora bien en lo que se refiere a la Dedicación exclusiva existían catorce contratos que en su mayoría vencieron a inicios de año y tres que se encuentran en vigencia y que vencerán en fecha próxima

<i>Dedicación exclusiva</i>	<i>Puesto que desempeña</i>	<i>Estado de contrato</i>
Cecilia Artavia Carvajal	Encargada Tesorería	Vence el 03 /06/2013.
Cristal Rodríguez Castillo	Secretaria del Concejo	Venció el 13/07/2012 y <u>no se renovó</u>
David Suarez Valverde	Topógrafo municipal	Venció el 07/02/2013 pendiente renovación
Egidio Araya Fallas	Encargado de Patentes	Venció el 03/01/2013 pendiente renovación
Fabián Aguilar Ramírez	Encargado de Informática	Venció 19/07/2012 y <u>no se renovó</u>
Idania Peña Barahona	Encargada de Cobros	Venció 21/01/2013 pendiente renovación
Jacqueline Masís Leandro	Encargada U.T.G.V.	Vence 23/04/2013
Lilliam Aguilar Alvarado	Promotora social	Venció el 24/01/2013 y <u>no se renovó</u>
Lisbeth Martínez Ortíz	Encargada OFIM	Venció desde el 03/11/2008 <u>no se renovó</u>
Melvin Umaña Porras	Asistente hacienda	Vence el 03/06/2013.
Victor Acuña Zúñiga	Encargado ZMT	Venció el 03/01/2013 pendiente renovación
Warren Cascante Umaña	Encargado UTA	Venció 19/07/2012 pendiente renovación
Jorge Minero Anchietta	Ya no labora para la institución	
Josué Montenegro Salas	Encargado legal	Se le paga Prohibición

A los funcionarios a los que no se les renovó contrato fue debido a que la administración consideró que las labores desempeñadas no ameritan dicho pago y que la situación económica no

es la más nutrida, así las cosas se decidió renovar solo aquellos contratos que se justifican como los siguientes:

a) Dentro de las funciones más importantes de la **encargada de Tesorería** se encuentran:

- Efectuar tareas relacionadas con las políticas de recaudación, custodia, pago y control de los recursos financieros municipales. Debe día a día dar seguimiento a los depósitos, asegurándose que el reintegro de caja chica se pliegue a la pauta del agotamiento del fondo establecido en 500 mil colones.
- Realización de pagos. Debe en todos los casos se debe hacer una verificación del 100% de los requerimientos; medido sobre la base de 1 reporte mensual elaborado por el titular y dirigido al jefe inmediato.
- Control de inversiones. Debe mes a mes se debe realizar el cálculo con base en el estado de ejecución de la Municipalidad; medido sobre la base de 1 reporte mensual elaborado por el titular y dirigido al jefe inmediato. Asimismo después de que Tesorería recibe el estado de ejecución, el ingreso debe inmediatamente contabilizado (no más de 24 horas después de recibido).
- Proceder a la carga de auxiliar de ingresos-egresos. Debe efectuar la carga de ingresos; medido sobre la base del respectivo registro diario.
- Registro de libros. Debe registrar las operaciones diariamente en 1 libro de cheques; medido sobre la base del registro de actualización con respecto a las diversas cuentas bancadas.
- Realizar pagos mensuales. Se debe realizar el pago mensual del 100% de los servicios eléctricos, telefónicos y de comunicaciones durante en mes y en las fechas programadas.
- Efectuar el detalle de deudas. Se debe hacer el detalle de deuda en forma trimestral (hacer una o varias solicitudes según estatus). Lo anterior en el caso de entidades financieras y el IFAM. En el caso de Banco del sistema bancario nacional, se debe hacer mensual.
- Hacer y presentar informes. Debe presentar 1 informe trimestral de gestión que contenga los puntos relevantes.

b) Dentro de las funciones más importantes del **encargado de Patentes** se encuentran:

- Tramitar solicitudes de permisos. Debe recibir y tramitar el 100% de las solicitudes de permisos diariamente; medido sobre la base de un reporte mensual elaborado por el titular y dirigido al superior inmediato.
- Operativos in situ. Debe realizar 2 operativos como mínimo al mes en los sitios indicados, tanto en el día como durante la noche; medido sobre la base de 1 reporte mensual elaborado por el titular y dirigido al jefe inmediato.
- Traslado de concesión de patentes. Debe trasladar el 100% de las solicitudes temporales de patentes durante el mes en que se procesan; medido sobre la base del respectivo reporte escrito.
- Contestación de Recursos de Revocatoria. La contestación de recursos de revocatoria así como el traslado de apelaciones, debe hacerse cada vez que corresponda, dejando evidencia documental mediante oficios o medios análogos de los criterios emitidos. En el caso de las revocatorias la contestación debe darse dentro de los 5 días hábiles después de presentadas. En el caso de los traslados de procesos debe gestionarse en un plazo máximo de 2 meses, después de tramitado.
- Actualización de lista de requerimientos. En el 100% del proceso de actualización debe mantenerse actualizada la lista de requerimientos y normativas vinculadas a las patentes municipales; medido sobre la base del registro y documentación generada.
- Control de patente de licores. Debe verificar la tasa de asignación de acuerdo al censo poblacional cada 2 años, con el fin de que el número de patentes autorizadas sean acordes a las que autoriza la ley.

c) Dentro de las funciones más importantes de **encargado de zona marítimo terrestre** se encuentran:

- Vigilancia de zona marítima del cantón. Debe realizar 2 inspecciones semanales, las cuales deben constar en la respectiva bitácora y levantamiento de evidencias visuales (fotografía y video).
 - Recepción de solicitudes de concesión. Debe realizar diariamente un chequeo minucioso de todos los requisitos establecido en la ley.
 - Mantenimiento del registro de solicitudes de concesión. Debe mantener el 100% de la base de datos de la zona marítimo terrestre actualizada.
 - Actualización de avalúos. Debe mantener diariamente la vigencia y actualización de los avalúos verificando el vencimiento.
 - Redactar y presentar informes. Debe presentar 1 informe por mes sobre los puntos relevantes de la gestión.
 - Contestación de recursos de revocatoria. En todos los casos las contestaciones deben hacerse dentro de los plazos que fija la ley.
 - Atención de denuncias. Debe atender las denuncias cada vez que éstas se presenten y documentar los criterios emitidos en el registro correspondiente ya sea nota o bitácora.
 - Actuar como filtro previo ante las concesiones de zona marítima. Debe aplicar la lista de criterios y procedimientos que establece la ley y sus reglamentos en el 100% de las concesiones presentadas, así como en la cesión de derechos de concesión.
 - Proceder en los casos en que se infrinja la ley marítimo - terrestre. Debe proceder en el 100% de los casos según las pautas y lineamientos del debido proceso y según lo establecido en la ley y sus reglamentos.
- d) Dentro de las funciones más importantes de la **encargada de Cobros** se encuentran:
- ● Desarrollar la gestión de cobro en las etapas de monitoreo del estado de pago por contribuyente, notificación, gestión de cobro administrativo e iniciación del cobro judicial, a partir del estricto control de la situación actual de los contribuyentes con respecto a las fechas de pago, la comunicación oportuna a los contribuyentes sobre sus obligaciones, el seguimiento de contribuyentes morosos y el arreglo extrajudicial. Debe cumplir con las etapas de monitoreo establecidas; mediar sobre la base de la respectiva documentación de respaldo.
 - Debe comunicar oportunamente en el 100% de los casos a los contribuyentes respecto a las fechas de pago de sus obligaciones; mediar sobre la base de la documentación referida a dichas notificaciones.
 - Debe dar seguimiento en el 100% de los casos a contribuyentes morosos; mediar mensualmente sobre la base de los registros, bitácoras o documentos análogos en los que conste el seguimiento efectuado.
- e) Dentro de las funciones más importantes de la **encargada de la U.T.G.V.** se encuentran:
- Supervisar las obras municipales con el fin de conocer el rendimiento, en coordinación con la jefatura respectiva o la empresa contratada.
 - Coordinar y negociar con el MOPT la elaboración de obras de vialidad basadas en planes de cooperación.
 - Garantizar la apropiada dotación y administración eficiente de los diferentes recursos económicos, financieros y materiales, realizar la ejecución del 100% de los recursos asignados vía presupuestos, medido sobre el período anual.
 - Gestionar las distintas obras municipales en el ámbito de infraestructura vial.
 - Participar en la Junta Vial, órgano que decide la elaboración y ejecución de los proyectos viales en el cantón.
- f) Dentro de las funciones más importantes del **Topógrafo Municipal** se encuentran:
- Efectuar levantamiento topográfico, obteniendo datos de campo a partir de los cuales se realizan los cálculos, diseño, dibujo y replanteo de las obras.

- Realiza trabajos geodésicos efectuando observaciones de origen satelital y cálculos geométricos.
 - Efectuar levantamiento topográfico, obteniendo datos de campo a partir de los cuáles se realizan cálculos, diseño, dibujo y replanteo de las obras de alcantarillado y diseño vial.
 - Resolver recursos de revocatoria contra las decisiones sobre visados municipales.
 - Otorgar visados de planos.
- g) Dentro de las funciones más importantes del **encargado de la U.T.A.** se encuentran:
- Garantizar el correcto desarrollo del Proceso de Gestión Ambiental (planeamiento, organización, coordinación y control)
 - Velar porque las diferentes actividades comerciales e industriales del cantón, cumplan con la normativa ambiental y de seguridad vigente.
 - Brindar soporte técnico y supervisión de la prestación de servicios municipales de recolección y disposición final de desechos sólidos, operación del relleno sanitario, limpieza de vías y reciclaje, cuando sea requerido por la Unidad de saneamiento ambiental.
 - Planear y ejecutar o coordinar campañas de información y educación ambiental.

Casos nuevos a considerar (en estos no se encontró justificación suficiente para el pago de dedicación exclusiva a los nuevos casos a considerar como lo son el encargado del Departamento de Recursos Humanos y el Asistente de la Alcaldía que se encuentra en un puesto de confianza):

- a) La alcaldía considera que es posible aprobar el pago de dedicación al encargado del Departamento de Recursos Humanos por los siguientes argumentos:
- Debe resguardar el principio de imparcialidad en casos de escogencia de personal para laborar para la Municipalidad evitando el tráfico de influencias, conflicto de intereses al estar escogiendo personal no por sus atestados si no por influencias externas.
 - El Encargado del Departamento de Recursos Humanos maneja la información de diferentes departamentos así como información relativa al personal municipal el cual es de uso exclusivo y discrecional de la administración, lo que podría utilizarse para el desempeño privado de la profesión en beneficio privado y desleal al municipio.
 - El plus de la dedicación exclusiva logra nivelar y mantener la eficiencia y rendimiento, logrando que el profesional atienda a tiempo completo y exclusivo las labores requeridas en la institución con exclusividad.
 - La dedicación exclusiva es un atractivo económico que logra mantener profesionales capacitados y de prestigio en el desempeño de cargos públicos.
 - Además de que por sus funciones como Encargado dentro de la institución está relacionado directamente con la tramitación de muchas actividades meramente municipales como lo son: Por lo general es parte de los órganos directores en procesos de los funcionarios municipales para lo cual se necesita absoluta objetividad para discernir la verdad de los hechos a los cuales se acusan a los funcionarios, de igual forma vela por el correcto funcionamiento del pago de las planillas tanto a funcionarios en Propiedad, Interinos y/o Servicios Especiales, Becas y el pago de las dietas a los Miembros del Concejo Municipal, verifica que los procesos de incapacidades sean los correctos, realiza y da seguimiento a las liquidaciones del personal, así como debe estar pendiente de las renovaciones de los contratos por tiempo definido, también debe mantener el correcto funcionamiento en lo que respecta a las vacaciones de los funcionarios para así no caer en el problema de faltas de asistencias al trabajo y debe mantener resguardados los expedientes de los funcionarios municipales, por lo cual son muchas las responsabilidades del meramente internas del Encargado de Recursos Humanos dando un desgaste al funcionario a cargo.
 - De igual forma se tiene la necesidad de que el funcionario se dedique enteramente a las actividades municipales, las cuales también contemplan temas de índole promocional y desarrollo de

actividades educativas para los funcionarios municipales, gestiones propias del desarrollo para una correcta labor de las actividades funcionales en lo que respecta a los empleados, no se considera prudente combinar otras actividades profesionales con la función municipal, se evitan innumerables conflictos de conveniencia, movimientos de intereses, favoritismos, entre otras actitudes que se pueden generar al llevar paralelamente actividades en las cuales se tiene participación de aprobación.

b) La alcaldía considera también que por lo sensible de la información que maneja y por las labores de confianza que realiza el asistente entiéndase las mismas como

- Apoyo logístico y diligencias del alcalde.
- Atiende al público que se presenta a la oficina de alcaldía a realizar solicitudes, reclamos, quejas, sugerencias.
- Apoya la comunicación interna y externa con personas e instituciones relacionadas a la alcaldía.
- Asume funciones por delegación de parte de la alcaldía, sin cobrar horas extra aún y cuando dichas labores absorben ó requieren más horas de las establecidas en el contrato de trabajo, impidiendo que ejerza liberalmente su profesión.

2. **Aprobar parcialmente los puntos pendientes de la Modificación Presupuestaria No.01-2013 (en donde solamente no se encontró justificación suficiente para el pago de dedicación exclusiva a los nuevos casos a considerar como lo son el encargado del Departamento de Recursos Humanos y el Asistente de la Alcaldía que se encuentra en un puesto de confianza) que quedaron sin resolver relacionados con el pago de dedicación exclusiva a algunos funcionarios de varios departamentos municipales por un monto de ¢28.201.833,02 (según lo aprobado mediante Acuerdo No.04, del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.260-2013, celebrada el 19 de febrero de 2013), tal y como se detalla a continuación:**

- 2.1. El aumento indicado en el punto “2” del Oficio OMA-ILM-003-2012 de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa Municipal a.i., de los conceptos del programa de Administración General de la línea 21 a la 27 por un monto total de ¢15.246.740,99 relacionados con restricción al ejercicio liberal de la profesión y sus respectivas cargas sociales para el pago de dedicación exclusiva a los coordinadores de los departamentos de Patentes, Cobros, Tesorería (No se encontró justificación suficiente para el pago del Puesto de Confianza de Asesoría de la Alcaldía).
- 2.2. El aumento indicado en el punto “4” del Oficio OMA-ILM-003-2012 de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa Municipal a.i., de los conceptos del programa de Mantenimiento de Caminos y Calles de la línea 36 a la 42 por un monto total de ¢1.696.247,56 relacionados con restricción al ejercicio liberal de la profesión y sus respectivas cargas sociales para el pago de dedicación exclusiva al coordinador del departamento de Topografía y Catastro.
- 2.3. **No se encontró justificación suficiente** para el aumento indicado en el punto “6” del Oficio OMA-ILM-003-2012 de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa Municipal a.i., del concepto del programa de Servicios Sociales y Complementarios según línea 47 por un monto total de 04.501.595,84 relacionados con restricción al ejercicio liberal de la profesión y sus respectivas cargas sociales para el pago de dedicación exclusiva al coordinador del departamento de Recursos Humanos.

- 2.4. El aumento indicado en el punto “8” del Oficio OMA-ILM-003-2012 de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa Municipal a.i., de los conceptos del programa de Zona Marítimo Terrestre de la línea 52 a la 58 por un monto total de ¢5.134.750,95 relacionados con restricción al ejercicio liberal de la profesión y sus respectivas cargas sociales para el pago de dedicación exclusiva al coordinador del departamento de Zona Marítimo Terrestre.
- 2.5. El aumento indicado en el punto “10” del Oficio OMA-ILM-003-2012 de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa Municipal a.i., de los conceptos del programa de Protección del Medio Ambiente de la línea 62 a la 68 por un monto total de ¢1.622.497,68 relacionados con restricción al ejercicio liberal de la profesión y sus respectivas cargas sociales para el pago de dedicación exclusiva al coordinador del departamento de la Unidad Técnica Ambiental.”

Toma la palabra la Sra. Regidora Suplente Mildre Aravena Zúñiga, quien dice:

“Yo quisiera opinar porque a pesar de que yo no tengo derecho a voto, pero participé en el análisis que hicimos en la Comisión de Hacienda, entonces quisiera dar mi opinión. Verdaderamente a mí me sorprende el dictamen de esta Comisión, porque si mal no recordamos cuando se empezó a conocer esta crisis se dijo de que no se iban a pagar los aumentos basados en que todos los funcionarios de acá tienen un salario superior a otros funcionarios de municipalidades parecidas, y que además no se iba a cancelar la dedicación exclusiva, solamente a aquellos funcionarios que por contrato había que hacerlo, pero que una vez que terminaran los contratos no se iban a cancelar, mientras estuviésemos en esta situación desventajosa presupuestaria. Lo otro que quiero señalar es que la dedicación exclusiva no es un derecho, la dedicación exclusiva se paga siempre y cuando a la institución le traiga beneficios, uno puede ser licenciado, puede ser máster, puede ser doctor, y eso no significa que le tienen que pagar dedicación exclusiva, por lo tanto no así la prohibición que sí está establecida como ley, la dedicación exclusiva no existe ley que la respalde. Me parece muy injusto de que se sigan aumentando los salarios que están relativamente bien, o quiero decir muy bien, porque acá los funcionarios están en el percentil setenta y cinco, que ojalá otras instituciones pública lo pudieran esta, y que no se reajuste salarios como tienen los peones que salarios relativamente bajos a pesar que están más altos que en otros lugares; pero sí creo que nosotros tenemos que ser responsables, a mí me asombra mucho, yo no sé si ustedes han leído con seriedad el informe de Contraloría, pero es asombroso que casi el noventa por ciento del dinero recaudado acá con los impuestos que se le hace a los habitantes se esté yendo en salarios, cuando lo habitual es que no pase del cuarenta por ciento, creo que es una responsabilidad muy grande de este Concejo lo que se está haciendo hoy y me parece que no procede.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el Dictamen CMCRP-01-2013 de la Comisión Especial Conformada por los Cinco Regidores Propietarios, POR TANTO:

1. Aprobar Parcialmente el informe 097-ALC-2013 (respecto a la justificante para el reconocimiento de prohibición y dedicación exclusiva que deben recibir algunos funcionarios municipales) el cual fue presentado por la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, en donde solamente no se encontró justificación suficiente para el pago de dedicación exclusiva a los nuevos casos a considerar como lo son el encargado del Departamento de Recursos Humanos y el Asistente de la Alcaldía que se encuentra en un puesto de confianza.

2. Aprobar parcialmente los puntos pendientes de la Modificación Presupuestaria No.01-2013 (en donde solamente no se encontró justificación suficiente para el pago de dedicación exclusiva a los nuevos casos a considerar como lo son el encargado del Departamento de Recursos Humanos y el Asistente de la Alcaldía que se encuentra en un puesto de confianza) que quedaron sin resolver relacionados con el pago de dedicación exclusiva a algunos funcionarios de varios departamentos municipales por un monto de ¢28.201.833,02 (según lo aprobado mediante Acuerdo No.04, del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.260-2013, celebrada el 19 de febrero de 2013), tal y como se detalla a continuación:
 - 2.1. El aumento indicado en el punto “2” del Oficio OMA-ILM-003-2012 de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa Municipal a.i., de los conceptos del programa de Administración General de la línea 21 a la 27 por un monto total de ¢15.246.740,99 relacionados con restricción al ejercicio liberal de la profesión y sus respectivas cargas sociales para el pago de dedicación exclusiva a los coordinadores de los departamentos de Patentes, Cobros, Tesorería (No se encontró justificación suficiente para el pago del Puesto de Confianza de Asesoría de la Alcaldía).
 - 2.2. El aumento indicado en el punto “4” del Oficio OMA-ILM-003-2012 de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa Municipal a.i., de los conceptos del programa de Mantenimiento de Caminos y Calles de la línea 36 a la 42 por un monto total de ¢1.696.247,56 relacionados con restricción al ejercicio liberal de la profesión y sus respectivas cargas sociales para el pago de dedicación exclusiva al coordinador del departamento de Topografía y Catastro.
 - 2.3. No se encontró justificación suficiente para el aumento indicado en el punto “6” del Oficio OMA-ILM-003-2012 de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa Municipal a.i., del concepto del programa de Servicios Sociales y Complementarios según línea 47 por un monto total de ¢04.501.595,84 relacionados con restricción al ejercicio liberal de la profesión y sus respectivas cargas sociales para el pago de dedicación exclusiva al coordinador del departamento de Recursos Humanos.
 - 2.4. El aumento indicado en el punto “8” del Oficio OMA-ILM-003-2012 de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa Municipal a.i., de los conceptos del programa de Zona Marítimo Terrestre de la línea 52 a la 58 por un monto total de ¢5.134.750,95 relacionados con restricción al ejercicio liberal de la profesión y sus respectivas cargas sociales para el pago de dedicación exclusiva al coordinador del departamento de Zona Marítimo Terrestre.
 - 2.5. El aumento indicado en el punto “10” del Oficio OMA-ILM-003-2012 de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa Municipal a.i., de los conceptos del programa de Protección del Medio Ambiente de la línea 62 a la 68 por un monto total de ¢1.622.497,68 relacionados con restricción al ejercicio liberal de la profesión y sus respectivas cargas sociales para el pago de dedicación exclusiva al coordinador del departamento de la Unidad Técnica Ambiental.

Se aprueba lo anterior con **4 votos a favor** de los Regidores Propietarios Juan Barboza Mena, Osvaldo Zárate Monge, Margarita Bejarano Ramírez, y Matilde Pérez Rodríguez; y **un voto en contra** del Sr. Regidor Propietario Jonathan Rodríguez Morales, quien presenta los siguientes argumentos para justificar el voto negativo con respecto a la modificación presupuestaria que viene a dar contenido económico a las dedicaciones exclusivas de ciertos funcionarios:

- 1- La dedicación exclusiva no es obligatoria sino que obedece a un acuerdo entre la institución y el servidor.
- 2- Hay un problema fiscal en la Municipalidad identificado por todos desde hace muchos meses e identificado por la propia Contraloría General de la República en su último Informe que nos dice que en salarios estamos gastando casi un 90% de los ingresos ordinarios y esto ya debe parar.
- 3- Hay un problema social al negarle en los últimos dos años a los empleados de obras y servicios un aumento de salarios, situación más injusta no podría darse al estar brindando un aumento desproporcional a funcionarios que de por sí ganan bien y cuyo trabajo en

algunos casos ha sido criticado por la C.G.R. en su informe y negarle a estos otros trabajadores un merecido aumento ya que son ellos los que dan la cara por esta Municipalidad en la labor que desempeñan.

4- Hay un problema de principios éticos de mi parte, ya que desde hace muchos meses vengo predicando que el gasto en salarios es innecesariamente alto y que se debe revisar la planilla y por esa razón he tenido serias diferencias de criterio con algunos funcionarios municipales y aún hoy sostengo mi tesis de que la planilla municipal es sumamente alta y por este gasto irracional y desproporcionado no estamos haciendo las obras que deberíamos estar haciendo ante la falta de recursos y la ausencia de ideas para detener ese gasto.

Informe 10. Dictamen de la Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD), que dice:

“Reunida la Comisen Municipal se Accesibilidad el día 20 de Febrero del año 2013, a las 14 horas, en el Salón Municipal, con la presencia de los regidores Gerardo Madrigal, propietario, Mildre Aravena, regidora Suplente y los Asesores Víctor Aguilar funcionario municipal, Yadira Segura Picado, del Ministerio de Educación y Don Enrique Rodríguez, Director Regional del Concejo Nacional de Rehabilitación de la Región pacífico central, dictaminan lo siguiente.

1.- Que el Honorable Concejo solicite a la alcaldesa, un informe sobre los avances del proyecto de uniformidad de las aceras del centro de Quepos y la confección de las rampas en lo posible incluir el cronograma de actividades.

2.- Que el Concejo Municipal solicite a la Administración la copia del documento enviado por ellos a la Unidad de Fiscalización del Concejo Nacional de Rehabilitación, sobre Política y Plan Municipal de Accesibilidad de mediano plazo. Este documento tiene que ser conocido por la GOMAD, ya que esta tiene que velar por el cumplimiento de la ley 7600 en el cantón, según lo establece la ley 8822.

3.- Es necesario e importante que se integren a la COMAD, representantes de los departamentos de Urbanismo, y de la Unidad Técnica de la Municipalidad.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Dictamen de la Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD), **POR TANTO:**

1.- Solicitarle a la alcaldesa, un informe sobre los avances del proyecto de uniformidad de las aceras del centro de Quepos y la confección de las rampas en lo posible incluir el cronograma de actividades.

2.- Solicitarle a la Administración la copia del documento enviado por ellos a la Unidad de Fiscalización del Concejo Nacional de Rehabilitación, sobre Política y Plan Municipal de Accesibilidad de mediano plazo. Este documento tiene que ser conocido por la GOMAD, ya que esta tiene que velar por el cumplimiento de la ley 7600 en el cantón, según lo establece la ley 8822.

3.- Que se integren a la COMAD, representantes de los departamentos de Urbanismo, y de la Unidad Técnica de la Municipalidad.”

Se aprueba lo anterior con 5 votos.

Informe 11. Dictamen 03-CZMT-18-03-13 de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

“Reunida la comisión de ZMT al ser las 15:00 del 18 de noviembre del 2013, se conoce lo siguiente:

Acuerdo 05, artículo sexto, correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal, en la sesión Ordinaria 265-2013, referente a la nota presentada por el señor Dennis Arguello Madrigal, representante de Grupo Abarema G A Sociedad Anónima, en cuanto a que se le reintegre el dinero cancelado por concepto del permiso de uso de suelo otorgado a su representada debido a que el lote sobre el cual se aprobó el permiso según manifiesta en la nota, el lote de acuerdo a la propuesta del plan regulador de Matapalo-Barú se ubicaría en Área Núcleo para la Comunidad, lo cual no es factible de concesionar según lo establece el Manual para la Elaboración de Planes Reguladores Costeros.

Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal: En cuanto a los permisos de uso ha señalado en reiteradas ocasiones el Asesor Legal del Concejo Municipal que:

“1. Los permisos de uso se otorgan sobre bienes de dominio público y no deben confundirse con la "concesión" de uso, puesto que el primero constituye un acto unilateral de la Administración Pública, mientras que la segunda consiste en un contrato.

2. Otra de las características de los permisos de uso es su carácter precario. Esta alude a la posibilidad de que la administración, en cualquier momento lo revoque, ya sea por la necesidad de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado debe prevalecer el uso natural de la cosa pública.

3. Al tenor del artículo 154 de nuestra Ley General de Administración Pública, esta revocación, siempre y cuando se haga por razones de oportunidad y conveniencia debidamente demostradas, no generará cobro indemnizatorio frente al ente administrativo que así le correspondiere dictarla. Sin embargo, es necesario que el acto revocatorio no sea intempestivo ni arbitrario y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para su cumplimiento.

4. El permiso de uso no genera derecho alguno a favor del permisionario, no constituye un derecho perfecto, un derecho subjetivo, puesto que por su propia esencia admite que sea revocado sin derecho a indemnización. Se admite entonces, que el permisionario cuenta únicamente con un interés legítimo.

5. La existencia para el particular de este interés legítimo es fundamental también al momento de defender su situación jurídica frente a terceros que, sin la debida autorización, pretendan perturbar respecto de los bienes bajo permiso de uso del primero.

6. Los permisos de uso no puede ser cedidos o traspasados, salvo que medie nuevamente acto autorizador de la Administración

7. El permiso de uso, por significar una ventaja diferencial para el permisionario, casi siempre de tipo económico, se admite en doctrina, puede ser objeto de pago en favor de la Administración de algún tipo de tasa o contribución especial.

Siguiendo las líneas del dictamen C-100-1995 de la Procuraduría General de la República, tenemos que la zona marítima terrestre, como bien de dominio público que es, puede aceptar sobre sí el otorgamiento de permisos de uso, con todas las características antes expuestas. De hecho, al no ser posible jurídicamente otorgar concesiones en las zonas turísticas de la zona marítima terrestre sin plan regulador, la única figura que cabe aplicar, desde el punto de vista de la teoría del dominio público, es el permiso de uso.

No obstante lo anterior, los permisos de uso son autorizaciones para la realización de actos sencillos cuyos efectos no inciden de manera significativa en el bien usado: por ejemplo: extracción de agua de un río mediante el empleo de bombas para el servicio de motor de una fábrica; instalación de casillas de baño en la playa marítima o fluvial; instalación de quioscos en dependencias dominicales para venta de diarios, revistas o comestibles.

Lo anterior deriva que en la zona marítima terrestre de nuestro país solamente podrían admitirse permisos de uso que reúnan dos características esenciales: a) que no afecten las condiciones naturales de la zona ni entorpezcan el libre aprovechamiento de la zona pública, y b) que su ejecución no limite en absoluto la futura implementación de un plan regulador; pues los elementos naturales constitutivos de la zona marítimo terrestre la encuadran como una área ecológicamente frágil, que amerita una protección particular del Estado tendiente a evitar su deterioro, tal como dispone el artículo 17 de la Ley No. 6043. Para lograr un desarrollo armónico de esta zona es indispensable un plan regulador que planifique adecuadamente los diferentes usos aplicables, de modo que, sin perjudicar el medio presente, sean tomados en cuenta todos los intereses económicos y sociales cuyas actividades sean viables de acuerdo a las variables que enunciáramos en su oportunidad. En esa línea, no podría concebirse, previo al plan regulador, el levantamiento de construcciones (llámense hoteles, cabinas, restaurantes, urbanizaciones, etc.) con carácter de adherencia permanente al terreno, por cuanto dichas instalaciones vendrían a obstaculizar la implementación efectiva del ordenamiento planificado. Sólo cabría autorizar obras menores, cuyas condiciones permitan su fácil y rápida remoción.”

Como se puede notar, el hecho que se otorgue un permiso de uso de suelo, no debe de confundirse ni crearse una expectativa por optar por una concesión, pues ambas son figuras jurídicas muy diferentes. Además, el hecho que se apruebe un permiso de uso a una persona física o jurídica no significa que se le vaya aprobar una concesión, pues para obtener una concesión se deben de cumplir ciertos requisitos, entre ellos los que se establecen en el plan regulador.

Por lo anterior y al no estar supeditado los permisos de uso a la aprobación de una concesión, no es posible la devolución de la contribución especial que indica el artículo 11 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre. Asimismo, se le indica al permisionario, que en cualquier momento puede renunciar voluntariamente al permiso otorgado, para así suspender a partir de ese momento la contribución especial.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Dictamen 03-CZMT-18-03-13 de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. 5 votos.

Informe 12. Dictamen 01-CZMT-18-03-13 de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

“Reunida la comisión de ZMT al ser las 15:00 del 18 de noviembre (SIC) del 2013, se conoce lo siguiente:

Acuerdo 09, artículo sexto, correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal, en la sesión Ordinaria 241-2012, referente a la solicitud presentada por un grupo de artesanos del distrito Savegre para que se les considere dentro del plan regulador integral Matapalo-Barú y que estarían en la mejor disposición de cumplir con la normativa vigente que regula la Ley 6043 y lo correspondiente al pago de impuesto de patentes (ver acuerdo adjunto).

Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal: Que la gestión que se pretende no es posible, debido a que un plan regulador es un instrumento técnico y jurídico que permite el desarrollo equilibrado y planificado de un determinado sector, capaz de satisfacer las necesidades administrativas, políticas, socio-culturales y ambientales de la porción del territorio regulado, permitiendo una armónica entre las diversas actividades conforme a las disposiciones de Ley de Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento; de ahí que no puede considerarse o reservarse un espacio a una o un determinado número de personas en particular, sino más bien una vez

aprobado el plan deben quienes tenga un interés por obtener una concesión conforme a la zonificación establecida deberán de cumplir con los requisitos establecidos.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Dictamen 01-CZMT-18-03-13 de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. 5 votos.

Informe 13. Dictamen 21-CZMT-18-03-13 de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

“Reunida la comisión de ZMT al ser las 15:00 del 18 de noviembre (SIC) del 2013, se conoce lo siguiente:

Acuerdo 18, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal, en la sesión Ordinaria 243-2012, referente a la consulta municipal sobre el proyecto de ley denominado "Ley para la regularización de las construcciones existentes en la zona marítimo terrestre", con expediente No 18593, de la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa.

Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal: No apoyar la iniciativa del proyecto de Ley denominado “Ley para la regularización de las construcciones existentes en la zona marítimo terrestre”.

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Dictamen 02-CZMT-18-03-13 de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, **POR TANTO:** NO apoyar la iniciativa del proyecto de Ley denominado “Ley para la regularización de las construcciones existentes en la zona marítimo terrestre”. 5 votos.

Informe 14. Informe ALCM-037-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

“Me refiero al acuerdo No. 14 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 259-2013 del 12 de febrero de 2013, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DST-272-2012 de la señora Llihanny Linkimer Bedoya, en el que se somete a consulta municipal el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “Ley de promoción de la participación ciudadana en el control de las actividades del Estado”, según requerimiento del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.

A efectos de conocer los alcances de la propuesta, conviene una remisión a la exposición de motivos:

“La ciudadanía debe integrarse, individual o colectivamente, en la toma de decisiones, así como en la fiscalización, el control y la ejecución de las acciones en los asuntos públicos y privados que la afectan.

Desafortunadamente, la transparencia y la ética en la función pública han venido a menos durante las últimas décadas, pues en los últimos treinta o cuarenta años se ha evidenciado un franco deterioro en el servicio de muchas instituciones públicas. Son miles y miles las gestiones realizadas por la ciudadanía en las que previamente existe el pago de un soborno; no obstante, estos casos se empequeñecen en comparación con las grandes estafas cometidas contra el Estado por parte de quienes se supone deben defender los intereses de este y, por ende, el de todos los ciudadanos.

El control y la fiscalización, por parte de los ciudadanos, en cuanto a las metas y los planes propuestos en cada institución pública, se yergue como un pilar de la transparencia en el uso de los recursos públicos y como el corolario de las promesas políticas. Sin este mecanismo no hay verdadero desarrollo.

El control ciudadano se manifiesta en la vigilancia que la ciudadanía, representada por un grupo de personas, ejerce sobre las actuaciones de una determinada institución. Es esencial que esta vigilancia sea realizada desde fuera del aparato estatal y por personas que no tengan interés económico relacionado con la institución.

En relación con dicho control, son varios los aspectos que se deben tomar en cuenta, tal vez el más importante es cotejar que las actividades de la institución en realidad cumplan los fines para los que fue creada.

El primer tipo de control es ejercido actualmente por instancias que son parte del mismo Estado y la mejor prueba es la existencia de la Contraloría General de la República, la Defensoría de los

Habitantes, los departamentos de contraloría en los ministerios, las instituciones autónomas y las municipalidades, entre otras. Sin embargo, desafortunadamente la mayoría de estos organismos se circunscriben a ejercer un control principalmente de tipo contable o de constatación de legalidad formal, cuyo principal instrumento de referencia es la ley de presupuesto de la república vigente. Prácticamente todos estos entes contralores están vigentes aunque tienen una debilidad en común (a excepción de las juntas de salud): son parte del mismo sistema al que deben controlar, por ende, son susceptibles de manipulación por parte del poder político. El nombramiento de la persona que desempeña el puesto de contralor general, o bien, el de quienes se desempeñan en las oficinas de contraloría de las instituciones autónomas, es realizado por los jerarcas respectivos. Por lo tanto, las decisiones de estos contralores internos bien pueden estar influenciadas por el deseo de responder a los intereses de los altos puestos de mando.

Sobre el control que ejerce la sociedad civil ya existen algunos mecanismos incipientes; tal es el caso de las juntas de salud creadas por ley y que potencialmente tienen gran capacidad para ejercer una labor contralora, ya sea en Ebais, clínicas o hospitales nacionales.

El proyecto de ley titulado Promoción de la Participación Ciudadana en el Control de las Actividades del Estado fue redactado tomando como base el texto de la Ley N° 7852, Juntas de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social. Hay dos razones para proceder de esta manera: la primera es que las comisiones de observación del ciudadano que se proponen tienen algo de similitud con las ya existentes juntas de salud, y la segunda es que de esta manera se disminuye la posibilidad de que en el nuevo proyecto de ley se cometan errores, pues si se basa en la Ley N.º 7852, que ya está aprobada y no tiene vicios de inconstitucionalidad, muy posiblemente el nuevo proyecto de ley tampoco los tendrá.

El proyecto trata de dar poder a los ciudadanos que quieran participar voluntariamente, mediante las comisiones de observación, en la vigilancia de la buena marcha de las instituciones del Estado. Las comisiones de observación harán más engorrosos los procesos administrativos no harán más engorrosos los procesos administrativos, pues no tienen poder de veto, ni su consentimiento o aprobación, ni son requisito para acto administrativo alguno. Las comisiones de observación pueden denunciar, ante los organismos respectivos, si encuentran alguna anomalía en el accionar de la institución a la cual vigilan, pero no pueden detener el proceso en cuestión. El costo de aplicación de la propuesta para el Estado es prácticamente nulo, pues todos los que participen en las comisiones lo harán ad honórem.

Se espera que esta propuesta tenga efectos positivos en cuanto a la disminución de la corrupción, pues al haber ojos vigilantes les será más difícil a los corruptos saquear las arcas del Estado; para efectos prácticos aumentará los ingresos del Estado. Por otra parte, será un ejemplo práctico sobre cómo funciona la democracia participativa.

El proyecto opta porque la selección sea mediante el azar y no por nombramiento electoral, con el fin de evitar la posibilidad de que los partidos políticos nombren personas de su grupo político y de esta forma los candidatos serían elegidos más por su lealtad partidaria y no por su honradez o idoneidad. El mecanismo de selección por el azar o la rifa ofrece las siguientes ventajas: los candidatos nombrados no le deberían su nombramiento a persona o partido político alguno, lo que permitirá que las personas participen sin tener que responder intereses partidistas o de filiación. No se debe perder de vista que el nombramiento es ad honórem, y los pillos no van a mostrar mucho interés en participar en comisiones donde no puedan obtener beneficio económico. Este mecanismo de selección puede parecer un poco inusual, pero la propuesta no es nueva pues ya existen pensadores de la política que han escrito sobre este mecanismo.

El proyecto se estructura así:

1. Tiene por objeto impulsar el proceso de fortalecimiento de la democracia costarricense por medio de la participación de la ciudadanía en las comisiones de observación, cuyo propósito es vigilar el buen

desempeño de las instituciones del Estado. La labor de las comisiones de observación es observar y emitir opinión, no son cogobernantes de las instituciones públicas que les corresponde observar.

2. Se define “observación ciudadana” como la supervisión que la ciudadanía, representada por un grupo de personas, ejerce sobre las actuaciones de una determinada institución pública. Esta vigilancia se hace desde fuera del aparato estatal y por personas que no

tengan intereses que generen conflictos relacionados con la institución. Dentro de las instituciones a vigilar están: los ministerios, las municipalidades, las instituciones autónomas, las instituciones semiautónomas, las direcciones, y otros organismos estatales.

3. Se crean estas comisiones con el propósito de que velen es velar por el desempeño administrativo, financiero y por el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas dichas instituciones públicas, así como la promoción de la participación ciudadana.

4. Cada comisión tendrá las siguientes funciones: a) Emitir opinión sobre los anteproyectos y las modificaciones presupuestarias; b) Emitir opinión sobre el contenido de los planes de desarrollo entregados al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica; c) Revisar las grandes líneas del gasto presupuestario; d) Velar por la ejecución correcta del presupuesto aprobado; e) Revisar las licitaciones y contrataciones que considere conveniente; En los casos donde exista una junta directiva u otro cuerpo colegiado en la dirección de la organización, la comisión podrá emitir opinión sobre las calidades de las personas que componen la junta directiva de esta; g) Revisar las actas de las sesiones de la junta directiva o del consejo, así como los acuerdos ahí tomados; h) Emitir criterio respecto de los candidatos al cargo de director de la institución, antes del nombramiento. Quedan excluidos los casos de elección popular, como alcaldes y municipales; i) Cualesquiera otras funciones y atribuciones que, por medio del reglamento respectivo, se les encomienden y no afecten la administración correcta de la institución pública. En ningún caso debe interpretarse que, en el cumplimiento de las funciones, la comisión de observación ciudadana tendrá la potestad de interferir, desviar o detener el accionar de la institución pública a la que observa.

5. Las instituciones públicas deben entregar en el plazo de diez días hábiles que establece la ley, la información que le soliciten las comisiones de observación ciudadana.

6. Las comisiones de observación ciudadana estarán constituidas hasta por quince miembros cada una. En el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la publicación de esta iniciativa en caso de ser aprobada como ley, la Contraloría General de la República emitirá los reglamentos y las disposiciones necesarias para regular los procedimientos de proposición y selección de los candidatos a miembros de esas comisiones.

7. Los miembros de la comisión de observación ciudadana ejercerán sus cargos ad honórem. Su nombramiento podrá ser revocado mediante resolución motivada de la Contraloría General de la República, cuando se compruebe, una vez tramitado el debido proceso, que han incurrido en delito.

8. Los integrantes de las comisiones de observación ciudadana permanecerán en sus cargos dos años, contados a partir de la fecha de su designación, y podrán ser reelegidos. Deberán reunir los siguientes requisitos: a) Ser costarricense, mayor de edad; b) No ser funcionario de la institución de cuya comisión de observación desea ser parte; c) Domiciliarse dentro del cantón, en el caso de las municipalidades; d) Aportar declaración jurada de que no tiene parientes en primer grado de consanguinidad que desempeñen cargos en la institución de cuya comisión aspira ser miembro; e) Aportar declaración jurada de que no tiene interés económico alguno, relacionado con la institución de cuya comisión aspira ser miembro; f) Disponer de tiempo para atender los compromisos que demande el nombramiento; g) Aportar manifestación, por escrito, de su deseo de postularse como miembro de una o hasta de tres comisiones, señalando que cumple todos los requisitos señalados. Debe agregar, además, su currículo y cualquier otro documento que considere pertinente para comprobar que, efectivamente, cumple los requisitos aquí establecidos, así como las calidades, la dirección y otros datos donde pueda ser notificado.

9. Todas las personas que deseen formar parte de alguna de las comisiones de observación ciudadana deberán presentar su postulación por escrito y con una copia ante la Contraloría General de la República. Un candidato puede aspirar a ser miembro hasta de tres comisiones, pero podrá ser nombrado solo en una comisión; para ello, debe indicar de antemano la lista y el orden de preferencia de las comisiones a las que aspira.

10. La selección de las comisiones se efectuará la primera semana del mes de julio de los años impares. Con este fin, la Contraloría General de la República iniciará el proceso seis meses antes, de la siguiente manera: a) Publicitará la apertura del proceso, en los medios de comunicación nacionales, durante los meses de enero y febrero; b) Recibirá la documentación de las personas interesadas en participar, durante todos los días hábiles el mes de febrero; c) Analizará toda la documentación presentada por las personas interesadas, durante los meses de marzo y abril. El 30 de abril, a más tardar, deberá publicar una lista con los nombres de las personas que han sido aceptadas y una lista con los nombres de las personas rechazadas. Las personas rechazadas podrán acogerse a lo que dicta la Ley General de Administración Pública, en relación con los recursos de revocatoria o reposición, apelación y revisión. El primer día hábil del mes de junio, la Contraloría General de la República, para cumplir con lo que establece el artículo 11, entregará a la Universidad de Costa Rica toda la documentación necesaria para que proceda con los sorteos. La Universidad de Costa Rica dispondrá de todo el mes de junio para hacer los preparativos de los sorteos.

11. Una vez definido el conjunto de candidatos que cumplen los requisitos establecidos, la escogencia de las personas que integrarán la comisión se hará mediante el azar o la rifa, en igualdad de condiciones para todos los participantes. Para ello, se establecerá un convenio con la Universidad de Costa Rica, la cual definirá los procedimientos matemáticos necesarios para garantizar la igualdad de condiciones de los participantes en cada uno de los sorteos. A cada participante se le asignará un código y el procedimiento aleatorio los ordenará del primero al último. Cuando se hayan ordenado todas las listas y se haya hecho pública dicha información, respetando el orden surgido de la ordenación aleatoria, en concordancia con el inciso f) del artículo 8, se le preguntará a cada una de las personas si ratifica su deseo de pertenecer a dicha comisión, hasta que se complete el número de quince miembros, o bien, se agote la lista.

Queda en manos del Concejo resolver si apoya o no la iniciativa, con las observaciones pertinentes, a efectos de remitir el acuerdo al órgano consultante.

Acuerdo No. 14: El Concejo Acuerda: Apoyar la iniciativa del texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “Ley de promoción de la participación ciudadana en el control de las actividades del Estado”. 5 votos.

Informe 15. Informe ALCM-038-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

“Me refiero al acuerdo No. 11 del artículo quinto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 265-2013 del 05 de marzo de 2013, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 109-ALC-2013 presentado por la Alcaldía, en el que solicita la autorización para la firma del convenio entre las municipalidades de Aguirre y de Parrita, y la empresa Pirolíticos del Sur, S.A.

De la revisión del documento se obtiene su similitud a la figura de un contrato más que a la de un convenio. El primero normalmente dirigido a formalizar las condiciones para la adquisición de un bien o un servicio, y el segundo propio de dos entidades que aportan recursos para la obtención de un fin común que se adentra en las funciones o competencias de ambas partes, prevaleciendo un equilibrio de prestaciones y sin que ninguna de ellas obtenga un lucro.

El documento no presenta detalle sobre las estimaciones económicas que le conciernen y, se aprecia, debe ser remitido a refrendo con el fin de verificar su conformidad con la legalidad.

Además, las prestaciones que se coligen resultan pertinentes a la aplicación de la normativa de contratación administrativa a efectos de designar la contraparte municipal, prevaleciendo la figura del concurso o la justificación en sus excepciones que habiliten la contratación directa.

Sobre el clausulado, sobresalen las siguientes observaciones:

1. No se advierte la justificación del plazo tan elevado (20 años) ni su consonancia con el bloque de legalidad (motivación del acto).

2. No se advierte la pertinencia legal de que la decisión municipal de modificar el convenio deba sujetarse al acuerdo de las tres partes. Debe recalcar que si bien el convenio converge tres entidades, la relación esencial concierne a cada municipalidad con la empresa. Cabe agregar que, de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa, prevalece como cláusula exorbitante el derecho de la Municipalidad de modificar unilateralmente toda relación fundada en el interés público.
3. No se advierte consistencia legal respecto del 10% de los beneficios que obtenga la empresa en tanto se califican como una donación, y del hecho de que sea esta última la que se encargue de la contratación de los proyectos financiados con esos recursos, sustituyendo así la función municipal (planificación, presupuestación y ejecución).
4. No se advierte la consistencia legal de que ese 10% pueda abonar con servicios públicos, como sería electricidad ante el ICE.
5. Resulta legalmente cuestionable la firma del convenio si antes no se verifica el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y normativos para cumplir con el objeto del convenio (referidos a las instalaciones y a las partes).
6. No se advierte consistencia legal respecto a la potestad de la empresa de sustituir la competencia municipal de recogida y traslado de los desechos ante la posibilidad de que la municipalidad no pueda hacerlo, aplicando el costo al porcentaje de la donación.
7. El servicio que brinde la empresa a otras entidades públicas privadas ubicadas fuera del cantón no requiere el visto bueno del Concejo de Aguirre para su procedencia. Diferente a eso, la empresa requerirá, para esos casos e incluso para lo que concierne a este convenio, de la licencia comercial respectiva, previo cumplimiento de todos los requisitos normativamente establecidos.
8. La eventual cesión de un terreno a la empresa ratifica la ineludible intermediación de los procedimientos de contratación administrativa en este caso.
9. Conviene revisar la fórmula propuesta para dilucidar posibles desacuerdos entre las partes.

De conformidad con lo expuesto, esta Asesoría no recomienda lo solicitado por la Alcaldía. En su lugar, recomienda conformar a nivel institucional, en forma suficiente y adecuada, las especificaciones de un proyecto como el que nos ocupa y adjudicarlo con base en la normativa de contratación administrativa, considerando los alcances de la Ley para la gestión integral de residuos sólidos y el reglamento de Centros de recuperación de residuos valorizables.”

Acuerdo No. 15: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-038-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal. 5 votos.

Informe 16. Informe ALCM-039-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

“Mediante el acuerdo No. 06 del artículo sexto, tomado en la sesión ordinaria número 265-2013 del 05 de marzo de 2013, se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el memorial presentado por el señor Carlos Alberto Hernández Navarro en representación de Comercializadora Los Quepos, S.A., cédula jurídica No. 3-101-561182, mediante el cual interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo No. 04 del artículo quinto, tomado en la sesión ordinaria No. 260-2013 del 19 de febrero de 2013.

En el impugnado acuerdo el Concejo dispuso acoger la recomendación vertida en el oficio DZMT-30-DI-2013 del Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Aguirre, y ordenar el archivo de la solicitud de concesión tramitada en expediente No. PE-161.

1. Antecedentes.

A efectos de ilustrar lo pertinente en este asunto deviene relevante considerar los siguientes antecedentes:

1. Mediante el acuerdo No. 02 del artículo primero, tomado en la sesión ordinaria No. 303 del 21 de julio de 2009, el Concejo Municipal de Aguirre resolvió autorizar a la Administración para que iniciara los trámites respectivos ante el ICT con el fin de modificar el uso de suelo de "Alojamiento Turístico" a "Zona Comercial", en relación con un terreno de dos mil quinientos metros cuadrados contemplado en el croquis conocido en esa sesión y ubicado en Playa Espadilla. Lo anterior, bajo la justificación de que dicha área no ha sido concesionada y resulta ideal para ubicar allí un mercado de artesanías, con lo cual se solucionaría el problema de las ventas irregulares en Playa Espadilla y se beneficiaría a un gran número de familias que subsisten mediante esta actividad.

2. Mediante el acuerdo No. 06 del artículo octavo, tomado en la sesión ordinaria No. 109-2011 del 24 de mayo de 2011, el Concejo Municipal de Aguirre resolvió acoger en todos sus extremos la iniciativa presentada por el Alcalde Municipal, en el sentido de no concesionar el área mencionada en acuerdo anterior y, de esta forma, la Administración pueda archivar las tres solicitudes de concesión que se han presentado en relación con dicha área y así despejar el camino para materializar la solución definitiva a la reubicación de los artesanos en un mercado de artesanía.

3. Mediante el acuerdo No. 07 del artículo séptimo, tomado por el Concejo en la sesión ordinaria No. 216-2012 del 07 de agosto de 2012, el Concejo Municipal de Aguirre resolvió acoger el dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítima terrestre y disponer que se solicite al ICT y al INVU la modificación del Plan Regulador costero de Playa Espadilla, distrito Quepos, para que se ajuste a la certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT.003-2011, emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central, SINAC del MINAET; asimismo, para que se modifique y se ajuste el área ubicada entre los mojones 7 y 8 según el croquis que se ajuntó, dada la necesidad de parques, duchas y servicios sanitarios en el sector de Playa Espadilla, y que los solicitantes de concesión deberán ajustarse a la planificación realizada.

4. En escrito presentado por las sociedades Condeco Comercial CVA, S.A., cédula jurídica No. 3-101-421500; Comercializadora Los Quepos, S.A., cédula jurídica No. 3-101-561182; y Corporación Financiera Valencia, S.A., cédula jurídica No. 3-101-615926, en calidad de solicitantes de concesiones en zona marítima terrestre, requirieron al Concejo dejar sin efecto el acuerdo No. 07 del artículo séptimo, tomado por el Concejo en la sesión ordinaria No. 216-2012 del 07 de agosto de 2012. El Concejo Municipal de Aguirre, en acuerdo 10 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 237-2012 del 06 de junio de 2012, con base en el dictamen ALCM-200-2012 de esta Asesoría, rechazó de plano la solicitud antes descrita de las tres sociedades. El dictamen indicado refirió:

- a. Del repaso del acuerdo accionado de deriva que se trata de un acto de mero trámite, en tanto, por sí mismo, no está decretando la modificación del plan regulador que nos ocupa, sino la solicitud de pronunciamiento al ICT. Lo expuesto permite concluir que, con fundamento en el artículo 154, inciso b), el acuerdo cuestionado carece de recurso, por lo cual la acción debe rechazarse de plano.

b. Las sociedades interesadas no ostentan ningún derecho subjetivo que legitime su accionar, dado que lo que mantienen son meras expectativas concernientes a sus solicitudes de concesión. Reiterada jurisprudencia establece que las simples solicitudes de concesión no generan derechos ni obstaculizan la potestad pública de gestionar modificaciones a sus planes, tal como, a manera de trámite o propuesta, refleja el acto acudido.

5. En el acuerdo ahora impugnado, No. 04 del artículo quinto de la sesión ordinaria No. 260-2013, el Concejo Municipal, al acoger el dictamen la recomendación vertida en el oficio DZMT-30-DI-2013 del Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Aguirre, ordenó el archivo del expediente de la solicitud de concesión presentada por Comercializadora Los Quepos, S.A., al estimar:

a. Que esta Municipalidad busca una solución alterna al problema de las ventas de artesanía irregulares en el sector de Playa Espadilla, mediante la construcción de un mercado municipal, de conformidad con reiterados acuerdos tomados por el concejo Municipal desde 2007 a la fecha.

b. Que el Concejo Municipal, mediante acuerdo No 06 del artículo octavo de la sesión ordinaria No. 109-2011 del 24 de mayo del 2011, resolvió no concesionar el área propuesta para la construcción del mercado, de conformidad con el acuerdo firme No. 02 del artículo tercero de la sesión ordinaria No. 303 del 21 de julio del 2009.

c. Que la solicitud de Comercializadora Los Quepos, S.A, de acuerdo con el croquis aportado, traslapa el área destinada para la solución aprobada por el Concejo Municipal.

d. Que de conformidad con lo anterior, existe imposibilidad legal para continuar con el trámite de su solicitud.

2. Argumentos del recurso.

La sociedad recurrente sustenta su acción en que tiene una solicitud de concesión de setiembre de 2012, sobre un terreno de 1.581 metros cuadrados en Playa Espadilla; que para ello se han cumplido los requisitos; que según la Municipalidad el terreno solicitado forma parte del proyecto para el mercado de artesanía; que según el plan regulador, el uso permitido en esa área es de alojamiento turístico; que en un primer acuerdo del Concejo, el No. 10 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 237-2012, basado en el dictamen de esta Asesoría No. ALCM-200-2012, se rechazó la solicitud de la reclamante de dejar sin efecto el acuerdo que resolvió destinar el área al proyecto de mercado de artesanía, por tratarse de un acuerdo de mero trámite; que la Municipalidad no ha presentado viabilidad financiera para demostrar la conveniencia del proyecto de mercado; que la normativa y jurisprudencia de la Procuraduría General de la República desprenden que corresponde a la Alcaldía dictar el proyecto de resolución y al Concejo decidir sobre la aprobación o no de una solicitud de concesión; que de previo a que la Alcaldía realice el proyecto de resolución, debieron cumplirse todas las etapas previas, las cuales actualmente están en desarrollo; que la iniciativa del mercado de artesanías no contiene los elementos adecuados para ser considerado como una solución a corto plazo a la problemática del sector, especialmente si se considera que en seis años no se ha logrado realizar el cambio del plan regulador; que el sector privado tiene la capacidad y el deber de ejecutar un proyecto que genere fuentes de ingreso a la municipalidad, fuentes de empleo y la dotación de servicios básicos; que al estar vigente el plan regulador, no puede la Municipalidad ocurrentemente, cambiar el uso sin realizar el debido proceso regulado en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana. Agrega la impugnante que aún cuando su solicitud pueda calificarse como mera expectativa, esto no

permite a la Municipalidad violentar el debido proceso, además de que la denegatoria no se puede fundamentar en acuerdos que carecen de validez, al ser de mero trámite. Indica que es inaceptable que en un área tan importante para el desarrollo turístico no se haya otorgado la concesión y en su lugar de plantee un mercado de artesanía. Agrega que el principal interés está en que la zona conocida como Mar y Sombra, Cabinas Ramírez y Mercado de Artesanía, se desarrolle dada la importancia que representa para el turismo, pues de seguir subdesarrolladas todos perderían. Señala la recurrente que si la municipalidad desea desarrollar el mercado de cita, debe presentar una solicitud de concesión como cualquier otro interesado y se integre como un actor más en el proceso iniciado desde la promulgación del plan regulador, reactivado luego de emitida la declaratoria del patrimonio natural del Estado. También señala que está en la disposición de apoyar la iniciativa que sea factible a corto plazo y que garantice la conclusión del proceso de concesión, dado que no existe excusa válida para que ese sector no se desarrolle. Como colofón la reclamante solicita se deje sin efecto el acuerdo impugnado, se le dé el debido proceso al trámite de la solicitud, que en un plazo no mayor a tres meses se presente un estudio de factibilidad legal, técnico y financiero, que sustente la pretensión de desarrollar desde la Administración un proyecto tan importante como el del mercado de artesanías, y, en caso de no demostrarse esa factibilidad se desista de las pretensiones y se otorgue la oportunidad a la empresa privada de desarrollar la concesión; que la Administración presente un proyecto de resolución que respete y cumpla con todas las etapas señaladas en la Ley No. 604 de previo a la decisión del Concejo; y que se solicite a la Administración establecer un cronograma para el cumplimiento de lo establecido en ese proyecto de resolución, para que en un plazo no mayor a seis meses se adjudique la concesión a la Municipalidad o a terceros interesados.

3. Consideraciones jurídicas.

Se tiene claro que la impugnación se plantea contra el acuerdo específico en tanto resolvió el archivo del expediente fundado en que el área pretendida está comprendida en otra que la Municipalidad ha resuelto que no será concesionada a particulares, al preferirse su dedicación a un proyecto de interés público como lo es la construcción de un mercado artesanal, previo cumplimiento de los trámites y requisitos pertinentes.

Si bien la accionante está legitimada procesalmente para presentar la impugnación, ello no implica que deba accederse a sus pretensiones, pues tal situación dependerá de los hechos verificados y el derecho que le pudiese asistir. Incluso, la procedencia de sus pretensiones no depende de la debida presentación, según sostiene, de la solicitud y demás documentos propios del trámite, sino de la verificación de todas las condiciones fácticas y jurídicas atendibles en el caso concreto.

De la lectura de los acuerdos destacados en los antecedentes se tiene claro que se está en presencia de un proyecto de interés público, cuya prioridad y conveniencia priva sobre intereses particulares como el del accionante.

Está claro que la simple presentación de una solicitud de concesión no genera ningún derecho, aún cuando ésta cumpliera con todos los requisitos, pues en casos excepcionales, como el presente, pueden prevalecer decisiones de interés colectivo que justifiquen la decisión de no concesionar un terreno, como sería la implementación de un proyecto de interés público municipal incompatible con la concesión a particulares.

Idéntico al caso planteado, ya existe un antecedente judicial referido a esta Municipalidad y a otra persona con solicitud de concesión en el área reservada por la Municipalidad para el mercado de artesanía. Concretamente, se trata de la sentencia No. 340-2012 del Tribunal

Contencioso Administrativo de las 15:05 horas del 30 de noviembre de 2012, con motivo del recurso que en su oportunidad presentó el señor Guillermo Emilio Ramírez Chaves, del cual se desprende:

“Es por ende, potestad de cada municipalidad, dictar, ejecutar, revisar y modificar la normativa que al efecto la rige, resultando para el caso que se conoce en esta causa, que es totalmente válido, legítimo y correcto el procedimiento que está aplicando el gobierno local tendiente a reemplazar el actual uso del suelo de un sector de la zona restringida, con la finalidad de satisfacer un interés superior, cual es dar solución a una problemática local de mayor relevancia, reflejada en la necesidad de crear un mercado de artesanos...

En el presente asunto, el apelante pretende se le concesione una parcela ubicada dentro de la zona restringida, que tiene el problema que traslapa el lote de más de dos mil setecientos metros cuadrados que se pretende utilizar por parte de la corporación local para la Instalación del mercado de artesanos. Desde este panorama, no existe posibilidad de que la tesis jurídica que propone sea procedente, pues no cabe afirmar que con ese archivo se afecten o lesionen en modo alguno sus derechos, pues las peticiones que se formulen para obtener una concesión no son más que expectativas carentes de generar derecho alguno. Ello por cuanto no se trata solamente de cumplir con los requisitos formales de la gestión o de haber sido el primero en solicitarla (derecho de prefación o prioridad a que se refiere el artículo 44 de la Ley 6043), sino más bien y ante todo, con lo de orden sustancial, que se refiere a la potestad -no obligación- de las Municipalidades, de otorgar la concesión, recayendo sobre ella los plenos poderes de administración de dicha franja de terreno (artículos 39 y 40 de la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre). Así las cosas, lo que esta Cámara aprecia es la preparación por parte de las autoridades competentes, para iniciar los trámites a efecto de modificar el Plan Regulador, para lo cual, de manera lógica, ordenada y coherente, requieren que no se concesione a ningún particular el terreno, a efecto de poder disponer más adelante de él conforme la nueva regulación lo vaya a permitir. No puede pretender la parte apelante, disponer de un lote que no le pertenece, que es de la Nación y, por ende, la posibilidad de obtener una concesión se limita a los supuestos ventilados en la Ley que, además, entran dentro de la esfera de legalidad y conveniencia debidamente justificada por la autoridad local, como ocurre en este caso.”

El fundamento jurídico expuesto deviene suficiente para desestimar los alegatos y pretensiones de la actora en su recurso. En efecto, la decisión municipal de reservar el área para el proyecto de mercado de artesanía en perjuicio de las solicitudes de concesión planteadas sobre la misma, es enteramente válido, conforme con las potestades constitucionales y legales de planificación del territorio. El hecho de que aún no se hayan consolidado los estudios y requerimientos que determinen la viabilidad del proyecto, no constituye causal para obligar a la Municipalidad a revocar su resolución y concesionar el terreno reservado para el proyecto de interés público. Dado que la solicitud de concesión no es rechazada por incumplir los requisitos ordinarios, objetivos y subjetivos, contemplados en la ley que rige la materia, sino al hecho de que sobre el área que interesa la Municipalidad tiene reservado un proyecto de interés público, por el cual se dispuso no concesionar, deviene innecesario aplicar el trámite que refiere la accionante, bastando, tal como se le acreditó, que por disposición municipal, esa superficie no será susceptible de concesión por privar un interés superior. Resulta indiferente que exista un plan regulador para condicionar la tramitación del proyecto de artesanía, puesto que, en aras del interés público y sus potestades de planificación, la Municipalidad puede, tal como tiene planteado, gestionar y obtener la modificación a dicho plan. Cabe advertir que la decisión de

archivo del expediente no se basa en un acuerdo de mero trámite, sino en la decisión de fondo, abundantemente abordada por la Municipalidad, de no concesionar el área a efectos de consolidar el proyecto, previo a lo cual tramitará todas las gestiones pertinentes. Sobre la conveniencia o no de dedicar el área a concesiones privadas o a un proyecto de artesanía, concierne a una decisión que legítimamente corresponde a la Municipalidad en ejercicios de sus potestades autónomas de planificación de su territorio, a lo cual, las observaciones de la recurrente, aunque respetables, no son vinculantes. Procede desestimar el infundado argumento en el orden de que la Municipalidad deba tramitar a sí misma una concesión para llevar a cabo el proyecto del mercado, como si se tratara de un particular, quedando claro que es la administradora de ese territorio, y sin dejar de lado que el proyecto, para consumarse, cumplirá con todos los requisitos que demanda el ordenamiento jurídico.

De conformidad con lo expuesto, se recomienda al Concejo rechazar el recurso de revocatoria presentado y elevar el de apelación ante el superior, siguiendo el formato utilizados en procedimientos similares.”

Acuerdo No. 16: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-039-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** Se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto y se admite el de apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Se emplaza y cita a la recurrente para que en el plazo de cinco días hábiles se apersona al Tribunal Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José, en defensa de sus derechos, y se le previene que debe señalar medio para recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que si lo omite, las futuras resoluciones que se dicten se le tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilita la notificación por causas ajenas al despacho (artículos 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales No. 8687 del 04 de diciembre del 2008). Remítase el expediente certificado a dicho tribunal, en el que conste toda la documentación atinente al acto recurrido. Esta municipalidad señala para notificaciones el fax 27772532. 5 votos. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa No. 01. Moción presentada por el Regidor Propietario Jonathan Rodríguez Morales, que dice:

“**En vista de:** que el día lunes 18 de marzo de 2013 el Sr. Cornelio Mesén González, Coordinador de la Comisión de Turismo de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre realizó una presentación sobre ferias internacionales, y viendo la importancia de promover turísticamente nuestro cantón de Aguirre,

Mociono para:

1. Dar un voto de apoyo a los esfuerzos realizados por la Comisión de Turismo de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre.
2. Solicitar a la Administración que estudie la posibilidad de asignar una partida presupuestaria para la promoción turística del cantón de Aguirre en el presupuesto Ordinario 2014.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la Moción presentada por el Regidor Propietario Jonathan Rodríguez Morales. 5 votos.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número doscientos sesenta y siete-dos mil trece, del martes diecinueve de marzo de dos mil trece, al ser las veinte horas con diez minutos.

José Eliécer Castro Castro
Secretario a.i. Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal